



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 4 de agosto de 2008 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2008 y destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados 23484

Plan Integral de Empleo. Subvenciones. Corrección de errores a la Orden de 8 de agosto de 2008 por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad 23505

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º



473 de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **23506**

Industrias Agrarias. Incentivos. Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondiente a 15 expedientes **23507**

Incentivos a la inversión. Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 36 expedientes **23510**

Consejería de Fomento

Capacitación profesional. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **23514**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/140/06 **23515**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación del expediente de Reserva Nacional 2008, establecidos por las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria **23517**

Ayudas Comunitarias. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2008, establecidos en las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria **23526**

Consejería de Educación

Bachillerato. Premios. Resolución de 29 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2007/2008 **23532**



Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008 **23533**

Centros docentes privados. Resolución de 31 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Docente Privado de Educación Especial "Centro de Atención a Personas con Autismo de A.P.N.A.B.A.", de Badajoz **23534**

Proyecto Atenea. Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **23536**

Proyecto Ágora. Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación **23538**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 217/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **23540**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contratación. Resolución de 14 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de controles financieros a determinadas sociedades participadas por la Junta de Extremadura y otros entes públicos". Expte.: SE-29/08 **23541**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 488,220 kW. Situación: parcela 5007 del polígono 21. Promotor: Construcciones Barragán Portilla, S.L., en Talavera la Real **23544**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a "Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L." **23544**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a D.^a Felipa Sánchez Redondo **23545**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a "Las Jaras de San Luis, S.A." **23546**

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia", en el término municipal de Calamonte **23547**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **23549**

Adjudicación. Anuncio de 28 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de pienso para alimentación animal en el CENSYRA". Expte.: 0824021CA004 .. **23550**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reforma de 8 núcleos de aseos y del aula de Educación Infantil del Colegio Público Guadiana, en Badajoz". Expte.: OBR.08.01.014 **23550**

Adjudicación. Resolución de 29 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Rural Agrupado Valle del Salor, en Valdefuentes". Expte.: OBR.08.01.058 **23551**

Adjudicación. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Instituto de Educación Secundaria Los Moriscos, en Hornachos". Expte.: OBR.08.01.068 **23552**

Adjudicación. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reformas en el Colegio Rural Agrupado Tajo-Sever, en Santiago de Alcántara". Expte.: OBR.08.01.043 **23553**

Adjudicación. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de comedor, pista polideportiva y reformas varias en el Colegio Público García Siñeriz, en Miajadas". Expte.: OBR.08.01.033 **23554**

Adjudicación. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público San Gregorio, en Piedras Albas". Expte.: OBR.08.01.048 **23555**



Consejería de Sanidad y Dependencia

Proyecto de Decreto. Información pública. Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) **23556**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **23557**

Notificaciones. Edicto de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1813/07 **23559**

Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias **23559**

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Urbanismo. Anuncio de 8 de julio de 2008 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización y Compensación del polígono n.º 5, en la carretera de Badajoz-Montijo, promovido por "Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, S.L." **23560**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **23561**

Notaría de Hervás

Información pública. Edicto de 5 de agosto de 2008 sobre acta de requerimiento y tramitación para la inscripción del exceso de cabida **23561**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 4 de agosto de 2008 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2008 y destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2008050300)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.b) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2008 destinadas a la realización de acciones formativas cuyo objetivo prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados, previstas en los artículos 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las especialidades formativas a impartir serán las previstas en el Fichero de Especialidades recogidas en el Anexo I de esta Orden con los módulos económicos correspondientes.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria serán los mismos que el de la especialidad a la que va asociada.



3. Las acciones formativas de la presente Programación, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 julio, llevarán añadido un módulo de "Sensibilización medioambiental (código FCAO02)" de 9 horas de duración, un módulo de "Sensibilización en la igualdad de oportunidades (código FCOO02)" de 20 horas, un módulo de 10 horas sobre "Prevención de riesgos laborales (código FCOS01)", a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad, y un módulo de "Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo (FCOO01)" con una duración de 15 horas.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado Decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar GESTIFOR, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 3.100.000 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2008: 14.04.322A.470.00 por importe de 1.600.000 €, 14.04.322A.460.00 por importe de 1.200.000 € y 14.04.322A.489.00 por importe de 300.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.

La concesión y el pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en la citada aplicación, sin perjuicio de su incremento mediante la aprobación de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001 dentro del Eje prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán en los modelos normalizados



que estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet www.empleaextremadura.com y las entidades con centros inscritos utilizarán para la formalización de sus solicitudes la herramienta informática GESTIFOR, en la forma indicada en el Anexo II, y deberán presentar las solicitudes en formato papel en los registros referidos en el apartado siguiente para que tengan efectos jurídicos.

Por otra parte, las entidades con centros cuyas especialidades se encuentren en trámite de inscripción o acreditación, formalizarán sus solicitudes únicamente en formato papel, cumplimentando el referido modelo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

3. Una entidad no podrá solicitar subvención para la realización de un número de acciones formativas superior a la capacidad de sus instalaciones.

Artículo 5. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.



- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo III de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido Decreto.

Artículo 6. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, considerándose inhábil a los efectos de presentar las solicitudes y del cómputo del plazo el mes de agosto.

Artículo 7. Imputación costes de informe de auditoría.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas, hasta 380 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas, hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $380 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1$.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de agosto de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I**

Código	Especialidad	Horas	Total	Modular
ADGA10	Empleado de oficina	790	9,00	N
ADGA20	Administrativo de personal	770	9,00	N
ADGA30	Administrativo comercial	800	9,00	N
ADGA40	Administrativo contable	940	9,00	N
ADGA50	Administrativo polivalente para pymes	610	9,00	N
ADGC01	Creación y gestión de empresas: autoempleo	400	9,00	N
ADGC02	Aplicaciones informáticas de gestión	300	9,00	N
ADGC10	Encuestador	300	9,00	S
ADGC20	Gestor de cobros y solvencia	730	9,00	N
ADGC21	Gestión de solvencia y financiación empresarial	400	9,00	N
ADGC30	Asistente de gestión inmobiliaria	500	9,00	N
ADGC31	Gestión inmobiliaria	200	9,00	N
ADGC40	Gestor de colocación	500	9,00	N
ADGC41	Gestión de empleo	275	9,00	N
ADGF01	Inglés financiero	150	9,00	N
ADGF02	Financiación de empresas	150	9,00	N
ADGF10	Empleado administrativo de entidades financieras	475	9,00	S
ADGF20	Empleado de operaciones de activo	600	9,00	N
ADGF30	Empleado de operaciones internacionales	600	9,00	N
ADGF40	Técnico de operativa interna en oficinas financieras	600	9,00	N
ADGF50	Gestor comercial de servicios financieros	550	9,00	S
ADGF60	Empleado de gestión financiera de empresa	470	9,00	S
ADGI01	Inglés: atención al público	200	9,00	N
ADGI02	Francés: atención al público	200	9,00	N
ADGI03	Alemán: atención al público	200	9,00	N
ADGI04	Portugués: atención al público	200	9,00	N
ADGI10	Telefonista/recepcionista de oficina	550	9,00	N
ADGI20	Secretario/a	880	9,00	N
ADGI21	Secretariado de dirección	320	9,00	N
ADGS10	Técnico administrativo de seguros	600	9,00	S
ADGS20	Comercial de seguros	550	9,00	S
ADGX01	Inglés: gestión comercial	200	9,00	N
ADGX02	Franches: gestión comercial	200	9,00	N
ADGX03	Alemán: gestión comercial	200	9,00	N
ADGX04	Experto en gestión de salarios y seguros sociales	300	9,00	N
ADGY01	Gestión de riesgos	150	9,00	N
ADGZ81	Básico de sociedades laborales	30	9,00	N
ADGZ82	Gestión básica de sociedades laborales	40	9,00	N
ADGZ83	Gerente de empresas de economía social	116	9,00	N
ADGZ84	Operador de instalaciones radiactivas	80	9,00	N
ADGZ85	Ensayos no destructivos	400	9,00	N
ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas iso)	425	13,00	N



AFDB10	Socorrista acuático	240	9,00	N
AFDB40	Monitor deportivo	300	9,00	N
AFDB50	Monitor de actividades acuáticas para personas con discapacidad	350	9,00	N
AGAA10	Auxiliar de turismo ecuestre	325	9,00	N
AGAC52	Análisis de suelos y plantas	350	9,00	N
AGAE10	Trabajador forestal	340	9,00	S
AGAE20	Motoserrista	280	9,00	N
AGAE30	Explotador del alcornoque	300	9,00	N
AGAF10	Fruticultor	620	9,00	S
AGAF20	Viticultor	450	9,00	N
AGAF21	Experto en técnicas culturales en la explotación vitícola	180	9,00	N
AGAF30	Olivicultor	450	9,00	N
AGAF31	Podador de olivos	70	9,00	N
AGAF32	Operador de equipos de fertirrigación en olivos	115	9,00	N
AGAF33	Tratador fitosanitario de olivos	85	9,00	N
AGAG20	Avicultor	430	9,00	N
AGAG30	Apicultor	300	9,00	N
AGAH10	Horticultor	550	9,00	S
AGAH14	Productor de hortalizas ecológicas	190	9,00	N
AGAH15	Cultivador sin suelo	180	9,00	N
AGAH16	Instalador y mantenedor de sistemas de riego	150	9,00	N
AGAH17	Productor de plantas aromáticas y medicinales	170	9,00	N
AGAH18	Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas para la protección y forzado de los cultivos	210	9,00	N
AGAH30	Productor de plantas hortícolas	370	9,00	N
AGAH40	Manipulador de frutas y hortalizas	260	9,00	N
AGAM10	Tractorista	700	9,00	S
AGAO10	Floricultor	490	9,00	N
AGAO20	Florista	275	9,00	N
AGAO21	Auxiliar florista	300	9,00	N
AGAO30	Trabajador de centros de jardinería	360	9,00	N
AGAO40	Viverista	590	9,00	N
AGAO50	Jardinero	530	9,00	S
AGAO56	Podador restaurador arbóreo	140	9,00	N
AGAP20	Porcinocultor de intensivo	500	9,00	S
AGAQ10	Criador de caballos	360	9,00	N
AGAQ20	Herrador de caballos	300	9,00	N
AGAV10	Ganadero de vacuno	440	9,00	N
AGAV20	Ganadero de ovino-caprino	445	9,00	N
AGAX01	Manipulador de productos fitosanitarios	95	9,00	N
AGAX02	Gestión informatizada de la explotación agraria	350	9,00	N
ARGD01	Programas de retoque digital y escaneado de imágenes	200	9,00	N
ARGD02	Diseño y modificación de planos en 2d y 3d	180	9,00	N
ARGD03	Diseño mecánico de modelado paramétrico de piezas	200	9,00	N
ARGD04	Diseño de planos y esquemas eléctricos de automatización	270	9,00	N
ARGD10	Técnico auxiliar en diseño gráfico	630	9,00	S
ARGD30	Técnico auxiliar en diseño industrial	630	9,00	S



ARGD40	Técnico auxiliar en diseño de interiores	630	9,00	S
ARGD50	Técnico auxiliar en diseño de moda	630	9,00	S
ARGE10	Técnico de producción editorial	450	9,00	N
ARGE20	Técnico editor	400	9,00	N
ARGE30	Grafista maquetista	620	9,00	S
ARGE40	Redactor/corrector	320	9,00	N
ARGE50	Maquetista de prensa	480	9,00	S
ARGE60	Infografista de prensa	460	9,00	S
ARGI10	Impresor por huecogrado	660	9,00	N
ARGI20	Impresor de offset bobina	660	9,00	N
ARGI30	Impresor de offset en hoja	600	9,00	S
ARGI40	Impresor de flexografía	620	9,00	N
ARGI50	Impresor de serigrafía	540	9,00	N
ARGI60	Impresor de pequeño formato	720	9,00	N
ARGM10	Contracolador/engomador	440	9,00	N
ARGM20	Troquelador	500	9,00	N
ARGM30	Confeccionador de productos de cartón	420	9,00	N
ARGM40	Confeccionador de etiquetas	440	9,00	N
ARGP10	Preimpresor	570	9,00	N
ARGP20	Preparador de textos	420	9,00	N
ARGP30	Preparador de imágenes	520	9,00	N
ARGP40	Integrador de fotorreproducción	420	9,00	N
ARGP50	Elaborador de pruebas	420	9,00	N
ARGS10	Confeccionador de complejos	420	9,00	N
ARGS20	Confeccionador de bolsas	460	9,00	N
ARGS30	Extrusionista	380	9,00	N
ARGS40	Encuadernador industrial	540	9,00	N
ARTC10	Alfarero ceramista	725	9,00	S
ARTD10	Tallista de piedra y mármol	700	9,00	N
ARTE10	Calderero de cobre, artesano	750	9,00	N
ARTE20	Cerrajero artístico	550	9,00	N
ARTE30	Fundidor artesano	750	9,00	N
ARTF10	Elaborador de objetos de fibras vegetales	300	9,00	S
ARTI10	Luthier	650	9,00	N
ARTJ10	Operador de fabricación de cadenas de joyería y bisutería	395	9,00	N
ARTJ20	Operador de fabricación de artículos de joyería y bisutería por colada	495	9,00	N
ARTJ30	Operador de fabricación de joyería y bisutería por prensado	600	9,00	N
ARTJ40	Operador de fabricación de artículos de joyería por conformado electrolito	270	9,00	N
ARTJ50	Acabador verificador de artículos de joyería y bisutería	400	9,00	N
ARTL10	Marroquiner artesano	600	9,00	N
ARTL20	Guarnicionero	600	9,00	N
ARTL30	Zapatero artesano	700	9,00	N
ARTM10	Carpintero-ebanista artesano	750	9,00	S
ARTM20	Restaurador en madera	800	9,00	S
ARTO10	Joyero	900	9,00	N
ARTO20	Platero	700	9,00	S



ARTS10	Encuadernador-restaurador	600	9,00	N
ARTS20	Elaborador de figuras plásticas	550	9,00	N
ARTS30	Maquetista	700	9,00	N
ARTS40	Muñequero	550	9,00	N
ARTS50	Reparador de relojes	500	9,00	N
ARTS60	Decorador de escenarios	505	9,00	S
ARTT10	Tejedor de telar manual	760	9,00	S
ARTT20	Adornista textil	600	9,00	S
ARTT30	Sastre	700	9,00	N
ARTT40	Modisto/a	700	9,00	N
ARTT50	Técnico de vestuario	370	9,00	S
ARTV10	Soplador de vidrio	400	9,00	N
ARTV20	Vidriero artístico	750	9,00	N
ARTV30	Decorador de objetos de vidrio	600	9,00	S
COMA10	Gestor de almacén	300	9,00	N
COMC10	Empleado de información al cliente	225	9,00	N
COMD10	Gerente de pequeño comercio	720	9,00	S
COME10	Auxiliar de comercio exterior	450	9,00	N
COMF10	Cajero	140	9,00	S
COMP10	Organizador de punto de venta en autoservicios	285	9,00	N
COMP20	Escaparatista	315	9,00	N
COMV10	Dependiente de comercio	250	9,00	N
COMV20	Agente comercial	435	9,00	S
COMV30	Vendedor técnico	420	9,00	S
COMX01	Técnico de comercio exterior	300	9,00	N
ELEA10	Electricista industrial	610	9,00	S
ELEA20	Diseñador de sistemas de control eléctrico	600	9,00	N
ELEC10	Auxiliar de montajes electrónicos	110	9,00	N
ELEC20	Montador de dispositivos y cuadros electrónicos	200	9,00	N
ELEC30	Montador ajustador de equipos electrónicos	410	9,00	N
ELEL01	Automatismo con control programable	270	9,00	N
ELEL02	Instalador de líneas de baja tensión maquinas y aparatos eléctricos	240	9,00	N
ELEL10	Electricista de edificios	870	9,00	S
ELEL11	Alumbrado publicitario	600	9,00	N
ELEL13	Instalaciones de energía renovables en edificios	200	9,00	N
ELEL14	Electronicista básico de edificios	550	9,00	N
ELEN10	Instalador de equipos y sistemas electrónicos	690	9,00	N
ELEN12	Instalador de equipos informáticos y de control y vigilancia industrial	270	9,00	N
ELEN20	Instalador de equipos y sistemas de comunicación	690	9,00	S
ELER10	Electricista de mantenimiento	690	9,00	S
ELER11	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	300	9,00	N
ELER12	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipos eléctricos	450	9,00	N
ELET10	Electrónico de mantenimiento	980	9,00	S
ELET11	Mantenimiento de sistemas de instrumentación y control	500	9,00	N
ELET12	Mantenimiento de sistemas informáticos	470	9,00	N



ELET13	Mantenimiento de sistemas de comunicación	470	9,00	N
ELET14	Mantenimiento de sistemas industriales de producción automatizados	770	9,00	N
ENAD10	Operario de redes y centros de distribución de energía eléctrica	700	9,00	S
ENAD30	Operador de centros de maniobra de distribución de energía eléctrica	800	9,00	N
ENAD40	Operario de líneas eléctricas de alta tensión	600	9,00	S
ENAE10	Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos de pequeña potencia	330	9,00	S
ENAE20	Instalador de sistemas de energía solar térmica	330	9,00	S
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	9,00	N
ENAF20	Operario de subestaciones eléctricas de alta tensión	800	9,00	N
ENAG10	Operario de gasoducto	750	9,00	N
ENAG30	Operario de sistemas de distribución de gas	950	9,00	S
ENAP30	Operario de planta de central termoelectrónica	700	9,00	S
ENAP80	Operario de instrumentación y control de central eléctrica	1000	9,00	S
ENAT10	Técnico mantenedor de planta de captación y tratamiento de agua	460	9,00	N
ENAT20	Operario de planta de tratamiento de agua	350	9,00	S
ENAT30	Operador de sistemas de distribución de agua	460	9,00	S
ENAT40	Técnico de sistemas de distribución de agua	420	9,00	N
EOCA10	Pintor	600	9,00	S
EOCA20	Entarimador	500	9,00	N
EOCA30	Enmoquetador/entelador	375	9,00	N
EOCA40	Colocador de pavimentos ligeros	400	9,00	N
EOCA50	Cristalero	300	9,00	N
EOCA60	Pizarrista	450	9,00	N
EOCA70	Soldador-alicatador	600	9,00	S
EOCA80	Techador en chapas y placas	400	9,00	N
EOCC10	Cantero	1150	9,00	S
EOCC20	Marmolista	610	9,00	N
EOCC21	Marmolista de taller	250	9,00	N
EOCC30	Mampostero	700	9,00	N
EOCC40	Pavimentador adoquinador	500	9,00	N
EOCC50	Portlandista	740	9,00	N
EOCE10	Encofrador	800	9,00	S
EOCE20	Ferrallista	350	9,00	S
EOCE30	Operario de hormigones	450	9,00	N
EOCE40	Entibador	500	9,00	N
EOCE50	Montador de estructuras tubulares	375	9,00	N
EOCI02	Reparador-mantenedor de instalaciones de fontanería y calefacción	315	9,00	N
EOCI10	Fontanero	730	9,00	S
EOCI30	Instalador de gas	725	9,00	N
EOCI40	Instalador de aislamientos	360	9,00	N
EOCI50	Instalador de impermeabilización	400	9,00	N
EOCI52	Impermeabilizado con materiales bituminosos	200	9,00	N



EOCI60	Instalador mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	840	9,00	N
EOCI61	Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria	530	9,00	N
EOCI62	Mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	485	9,00	N
EOCL10	Albañil	1000	9,00	S
EOCL20	Revocador	500	9,00	N
EOCL30	Yesista	300	9,00	N
EOCL40	Estuquista	630	9,00	N
EOCL50	Escayolista	880	9,00	S
EOCL60	Colocador de prefabricados ligeros	250	9,00	N
EOCL61	Colocador de paneles de cartón-yeso y similares	158	9,00	N
EOCL70	Instalador de redes de saneamiento	600	9,00	N
EOCM10	Operador de maquinaria de excavación	800	9,00	S
EOCM20	Operador de maquinaria de explanación	650	9,00	N
EOCM30	Operador de maquinaria de transporte de tierras	550	9,00	N
EOCM50	Operador de maquinaria de firmes y pavimentos	625	9,00	N
EOCM60	Operador de maquinaria de dragados	325	9,00	N
EOCM80	Operador de grúas	600	9,00	N
EOCM82	Operador de grúa torre	275	9,00	N
EOCM90	Operador de retro-pala	400	9,00	N
EOCP10	Operador de planta de áridos	400	9,00	N
EOCP20	Operador de planta de hormigón	350	9,00	N
EOCP30	Operador de planta de aglomerados asfálticos	450	9,00	N
EOCP40	Experto de prefabricados de hormigón	375	9,00	N
EOCT01	Calculo de estructuras planas y espaciales de hormigón	200	9,00	N
EOCT02	Calculo de estructuras planas y espaciales de acero	2,5	9,00	N
EOCT10	Delineante de construcción	600	9,00	N
EOCT20	Auxiliar técnico de obra	600	9,00	N
EOCT30	Auxiliar técnico de topografía	450	9,00	N
EOCT31	Especialista en topografía electrónica	250	9,00	N
EOCT32	Practico en topografía para obra urbana	300	9,00	N
EOCT33	Técnico en fotogrametría	300	9,00	N
EOCT40	Auxiliar técnico en laboratorio de obra	800	9,00	N
EOCT41	Analista de suelos	325	9,00	N
EOCT42	Analista de hormigones	260	9,00	N
EOCT43	Analista de mezclas bituminosas	185	9,00	N
EOCT50	Auxiliar técnico en control y vigilancia de obras	250	9,00	N
EOCT60	Vigilante de seguridad e higiene	100	9,00	N
EOCT70	Encargado de obra de edificación	500	9,00	N
EOCT80	Encargado de obra civil	400	9,00	N
EOCV20	Artillero	300	9,00	N
EOCX02	Mantenedor reparador de edificios	530	9,00	N
FCOA02	Sensibilización ambiental	9	*	N
FCOA03	Medio ambiente en agricultura	25	*	N
FCOA04	Conocimiento del medio natural y evaluación de riesgos medioambientales	20	*	N
FCOA05	Incidencia ambiental en la industria química	40	*	N
FCOA06	Tratamiento de aguas en la industria del curtido	20	*	N
FCOI01	Alfabetización informática: internet	10	9,00	N



FCOI02	Alfabetización informática: informática e Internet	25	9,00	N
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	*	N
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15	*	N
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	*	N
FCOS01	Prevención de riesgos	10	*	N
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	30	*	N
FMEA10	Montador de estructuras de aeronaves	645	13,00	N
FMEB20	Operador de línea de fabricación de abrasivos flexibles	300	9,00	N
FMEC10	Calderero tubero	710	9,00	N
FMEC20	Técnico en calderería	480	9,00	N
FMEC30	Supervisor de soldadura	560	9,00	N
FMED10	Operador de línea en elaboración de lápices	430	9,00	N
FMED20	Operador de línea de fabricación de maquinas de escritorio	380	9,00	N
FMED30	Operador de fabricación de cremalleras	340	9,00	N
FMED50	Operador de fabricación de cursores y remaches	320	9,00	N
FMEG10	Operador de procesos de fundición	890	9,00	S
FMEG40	Operador de procesos de estirado	645	9,00	N
FMEG50	Operador de procesos de tratamientos térmicos	680	9,00	N
FMEJ10	Operador de transformado de plástico para juguetes	360	9,00	N
FMEJ20	Operador de fabricación de juguetes metálicos	440	9,00	N
FMEJ30	Operador de fabricación de juegos educativos y de sociedad	390	9,00	N
FMEL10	Calderero industrial	950	9,00	S
FMEL13	Calorifugador	520	9,00	N
FMEL20	Tubero industrial	840	9,00	S
FMEL30	Carpintero metálico y de pvc	1150	13,00	S
FMEL40	Montador de estructuras metálicas	790	9,00	S
FMEL50	Soldador de estructuras metálicas ligeras	955	13,00	S
FMEL53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	780	9,00	N
FMEL60	Soldador de estructuras metálicas pesadas	915	13,00	S
FMEL6106	Soldador con máquinas semiautomáticas mag/mig	230	13,00	N
FMEL6206	Soldador al arco eléctrico (básico)	300	13,00	N
FMEL6306	Preparador operador de recubrimientos por proyección térmica	120	9,00	N
FMEL6406	Soldador de estructuras y depósitos para homologaciones por el procedimiento mag/mig	255	13,00	N
FMEL6506	Soldador de tuberías, recipientes y depósitos aluminio por el proced tíg para homolog en posición g	250	13,00	N
FMEL6606	Soldador de tuberías alta presión acero inoxidable con tíg y electrodos para homol en 2g,5g y 6g	250	13,00	N
FMEL6706	Soldador de uniones achaflanadas para homologaciones g con electrodos y tíg	250	13,00	N
FMEL70	Soldador de tuberías y recipientes de alta presión	825	9,00	S
FMEL7106	Soldador de tuberías d alta presión acero al carbono con tíg y electrod para homolog en 2g,5g,6g	390	13,00	N
FMEL72	Soldador de tubería en grandes dimensiones para gasoductos y oleoductos	250	9,00	N
FMEL80	Operador de recubrimientos de superficies metálicas	370	9,00	N
FMEM10	Montador-ajustador	450	9,00	N



FMEM20	Ajustador-mecánico	675	9,00	S
FMEM30	Matricero moldista	710	9,00	S
FMEM40	Operador de máquinas herramientas	425	9,00	N
FMEM50	Tornero fresador	700	9,00	S
FMEM60	Preparador-programador de máquinas herramientas con cnc	1100	13,00	S
FMEM70	Técnico en prototipos	600	9,00	N
FMEM80	Técnico en investigación y desarrollo de productos	700	9,00	N
FMEM90	Montador electromecánico	555	9,00	N
FMES10	Mantenedor de estructuras metálicas	1030	9,00	S
HOTA10	Recepcionista de hotel	670	9,00	S
HOTA20	Gobernanta/e de hotel	605	9,00	N
HOTA30	Camarera de pisos	335	9,00	N
HOTA40	Lencero lavadero planchador	445	9,00	N
HOTF10	Azafata/auxiliar de congresos	330	9,00	N
HOTG10	Empleado de agencia de viajes	680	9,00	S
HOTG20	Guía de ruta	460	9,00	N
HOTI10	Técnico en información turística	465	9,00	N
HOTI20	Agente de desarrollo turístico	555	9,00	N
HOTN10	Animador turístico	800	9,00	N
HOTR10	Jefe de economato y bodega	350	9,00	N
HOTR20	Cocinero	1045	13,00	S
HOTR30	Jefe de cocina	710	9,00	N
HOTR40	Camarero/a de restaurante-bar	820	9,00	S
HOTR50	Jefe de sala/maitre	670	9,00	N
HOTR60	Sumiller	415	9,00	N
HOTR70	Ayudante de cocina	430	13,00	N
IEXE20	Minero de preparación y conservación de galerías	1000	9,00	S
IEXE24	Impacto ambiental en actividades extractivas	80	13,00	N
IEXE30	Minero de arranque de carbón	1000	9,00	S
IEXE40	Minero de transporte y extracción	850	9,00	S
IEXE50	Electromecánico minero	1000	9,00	S
IEXE60	Minero de sutiraje	700	9,00	N
IEXE80	Minero de arranque de rocas para usos ornamentales	600	9,00	N
IEXH20	Operador de sinterización de minerales de hierro	800	9,00	N
IEXT10	Operador de planta de extracción y tratamiento de sal común	800	9,00	N
IEXT30	Operador de planta de beneficio de rocas para ornamentación	600	9,00	N
IFCI02	Sistemas de información geográfica y computerizada	100	13,00	N
IFCI10	Programador de aplicaciones informáticas	950	9,00	N
IFCI12	Programador de lenguajes estructurados	200	9,00	N
IFCI13	Programador de sistemas	400	9,00	N
IFCI14	Analista programador	400	9,00	N
IFCI15	Analista funcional	400	9,00	N
IFCI16	Administrador de base de datos	400	9,00	N
IFCI17	Técnico en software ofimático	350	9,00	N
IFCI20	Técnico de sistemas microinformáticos	500	9,00	N
IFCI21	Técnico en seguridad de redes y sistemas	400	9,00	N
IFCI23	Informática de usuario	200	9,00	N



IFCI3004	Programador de aplicaciones orientadas a objetos	250	9,00	N
IFCI4004	Programador de base de datos relacionales	200	9,00	N
IFCI5004	Administrador de redes	400	9,00	N
IFCI7004	Administrador de servidores y paginas web	350	9,00	N
IFCX02	Iniciación a la red de Internet	60	9,00	N
IFCX0304	Diseñador web y multimedia	350	9,00	N
IMAC10	Mantenedor de aire acondicionado y fluidos	920	9,00	S
IMAC11	Mantenedor-reparador de instalaciones de climatización	470	9,00	N
IMAF10	Frigorista	1100	9,00	S
IMAF11	Frigorista de instalaciones de refrigeración comerciales	500	13,00	N
IMAF12	Frigorista de instalaciones de refrigeración industriales	500	13,00	N
IMAF13	Instalador de climatización	500	9,00	N
IMAL10	Instalador mantenedor de conducciones de fluidos	750	9,00	N
IMAM10	Instalador de máquinas y equipos industriales	1200	9,00	S
IMAM13	Instalador de ascensores y montacargas	400	9,00	N
IMAM20	Instalador de automatismos	950	9,00	N
IMAN10	Mecánico de mantenimiento	1065	9,00	S
IMAN14	Mecánico de mantenimiento hidráulico	250	9,00	N
IMAN15	Mecánico de mantenimiento neumático	250	9,00	N
IMAN20	Electromecánico de mantenimiento	1090	9,00	S
IMAN24	Mantenedor de sistemas electrohidráulicos	250	9,00	N
IMAN25	Mantenedor de sistemas electroneumáticos	250	9,00	N
IMAT11	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos	555	9,00	N
IMAT21	Polimantenedor industrial	465	9,00	N
IMPP10	Peluquero	1155	9,00	S
IMPP20	Estilista	400	9,00	N
IMPP40	Esteticista	450	9,00	N
IMPP50	Maquillador/a	475	9,00	N
IMPP60	Caracterizador	480	9,00	S
IMSA10	Luminotécnico	460	9,00	S
IMSA20	Regidor de escena	385	9,00	S
IMSD10	Regidor de televisión	270	9,00	N
IMSD11	Organización y coordinación del plató en televisión	100	9,00	N
IMSD20	Supervisor de continuidad (script)	310	9,00	N
IMSD30	Operador de equipos audiovisuales	300	9,00	N
IMSD31	Procesos de elaboración de contenidos en televisión digital	90	13,00	N
IMSD32	Control de realización en televisión digital	80	9,00	N
IMSD33	Edición y postproducción en televisión digital	80	9,00	N
IMSF10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	9,00	S
IMSG11	Operaciones con cámaras especiales	80	9,00	N
IMSG12	Operaciones con cámaras hd	60	13,00	N
IMSG21	Técnicas digitales aplicadas a la fotografía	50	9,00	N
IMSG22	Edición de fotografía digital	80	9,00	N
IMSG23	Auxiliar técnico de impresión en establecimientos comerciales	60	9,00	N
IMSG30	Técnico de laboratorio de imagen	460	9,00	N



IMSG40	Técnico de iluminación	550	9,00	N
IMSG50	Maquinista-gruista	200	9,00	N
IMSG60	Etalonador	270	9,00	N
IMSI20	Operador de equipos de televisión	340	9,00	S
IMSI30	Editor-montador de imagen	540	9,00	S
IMSI40	Técnico de sonido	665	9,00	S
IMSI50	Técnico en audiovisuales	525	9,00	S
IMSI70	Fotógrafo	790	9,00	S
IMSI80	Operador de cámara	565	13,00	S
IMSI90	Operador de cabina de proyecciones cinematográficas	305	9,00	S
IMSM10	Diseñador gráfico digital	440	9,00	N
IMSM20	Integrador maquetador	400	9,00	N
IMSM21	Técnicas de maquetación digital	60	9,00	N
IMSN10	Operador 2d	370	9,00	N
IMSN20	Modelador-texturizador de 3d	420	9,00	N
IMSN30	Responsable de composición 3d	430	9,00	N
IMSR10	Infografista de medios audiovisuales	440	9,00	N
IMSR11	Creación y diseño de escenarios virtuales	70	9,00	N
IMSR21	Efectos visuales para cine, video y televisión	65	9,00	N
IMSR22	Operativa en la edición no lineal en cine, video y televisión	70	9,00	N
IMSS31	Sonido para televisión	80	9,00	N
IMSS32	Producción y mezclas de música con edición digital	50	9,00	N
IMSS33	Sonido directo para espectáculos	80	9,00	N
IMSS34	Operación de equipos digitales en radio	70	9,00	N
INAA3006	Elaborador de aperitivos	450	9,00	N
INAA6006	Pescadero	380	9,00	N
INAB10	Elaborador de vinos	820	9,00	N
INAB11	Elaborador de vinos comunes	470	13,00	N
INAB12	Elaborador de vinos de crianza	150	9,00	N
INAB15	Catador de vinos	50	9,00	N
INAC10	Matarife	320	9,00	N
INAC20	Carnicero	640	9,00	N
INAC30	Elaborador de productos cárnicos	710	9,00	N
INAL10	Procesador de leche	510	9,00	N
INAL20	Elaborador de quesos	475	9,00	N
INAL30	Elaborador de helados	500	9,00	N
INAM1006	Molinero	300	9,00	N
INAM2006	Elaborador de piensos compuestos	300	9,00	N
INAN10	Auxiliar de industrias alimentarias	340	9,00	N
INAN20	Almacenero de industrias alimentarias	340	9,00	N
INAN30	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	300	9,00	N
INAN40	Envasador de productos alimentarios	220	9,00	N
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	9,00	N
INAN6006	Encargado de la industria alimentaria	460	9,00	N
INAN70	Operario de procesos de la industria alimentaria	400	9,00	N
INAN80	Técnicas de análisis de alimentos	470	13,00	N
INAN81	Técnicas de análisis instrumentales de alimentos	160	13,00	N
INAN82	Técnicas de análisis microbiológicos de alimentos	160	13,00	N
INAO1006	Elaborador de chocolate y derivados del cacao	380	9,00	N



INAO2006	Elaborador de turrone y mazapanes	400	9,00	N
INAO30	Elaborador de caramelos y dulces	420	9,00	N
INAP10	Panadero	600	9,00	N
INAP20	Pastelero	465	9,00	N
INAP30	Elaborador de galletas	270	9,00	N
INAP40	Operario industrial de panadería pastelería y galletería	400	9,00	N
INAR10	Elaborador de productos precocinados y cocinados	570	9,00	N
INAR20	Procesador de catering	500	9,00	N
INAS10	Elaborador de conservas de productos de la pesca	600	9,00	N
INAS11	Ayudante de conservas de productos de la pesca	165	9,00	N
INAS13	Técnico de conservas de pescados y mariscos	125	9,00	N
INAS14	Técnico de semiconservas de pescado	130	9,00	N
INAS2006	Elaborador de conservas vegetales	490	9,00	N
MAMC10	Preparador de corcho	280	9,00	N
MAMC20	Taponero/a	360	9,00	S
MAMC30	Operador de fabricación de artículos de corcho aglomerado	420	9,00	S
MAMM10	Proyectista de carpintería y mueble	500	9,00	N
MAMM11	Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3d	100	9,00	N
MAMM20	Operador de despiece de madera y tableros	360	9,00	N
MAMM30	Mecanizador de madera y tableros	700	9,00	S
MAMM40	Operador de armado y montaje de carpintería y mueble	345	9,00	S
MAMM50	Barnizador/a lacador/a	450	9,00	S
MAMM60	Tapicero de muebles	450	9,00	S
MAMM70	Confeccionador de muebles de ca-qa,junco y mimbre	300	9,00	N
MAMS01	Carpintero fijador de obra	110	9,00	N
MAMS10	Carpintero	760	9,00	S
MAMS20	Carpintero de armar	550	9,00	N
MAMS30	Carpintero de ribera	700	9,00	N
MAMS40	Ebanista	800	9,00	S
MAMS50	Tonelero	320	9,00	N
MAMT10	Aserrador/a	340	9,00	S
MAMT20	Operador de secado y tratamientos protectores de la madera	220	9,00	N
MAMT30	Operador de fabricación de chapa y de tablero contrachapado	300	9,00	N
MAMT40	Operador de fabricación de laminados de madera	320	9,00	N
MAMT50	Operador de fabricación de tableros de partículas y de fibras	270	9,00	N
MAMX02	Operador de maquinas de control numérico para industrias de la madera	150	9,00	N
MAPA10	Cultivo de macroalgas en el medio natural	320	9,00	N
MAPA20	Recolector de macroalgas	230	9,00	N
MAPB10	Buceador profesional	400	13,00	N
MAPC10	Estabulador de crustáceos	270	9,00	N
MAPC20	Cultivador de crustáceos	400	9,00	N
MAPF10	Cultivador de zooplancton	270	9,00	N
MAPF20	Cultivador de fitoplancton	270	9,00	N
MAPL10	Pescador de bajura	310	9,00	N



MAPL20	Pescador de litoral	340	9,00	S
MAPL30	Mecánico de litoral	600	9,00	S
MAPM10	Cultivador de moluscos en criadero	340	9,00	N
MAPM20	Cultivador de moluscos en medio natural	340	9,00	N
MAPM30	Experto en reproducción, cultivo larvario y preengorde de moluscos	380	9,00	N
MAPM40	Mariscador	200	9,00	N
MAPP10	Piscicultor de criadero de especies marinas en instalaciones terrestres	380	9,00	N
MAPP20	Piscicultor de engorde en aguas marinas	300	9,00	N
MAPP30	Piscicultor en aguas continentales (cría y engorde)	350	9,00	N
MAPP40	Experto en reproducción y cultivo larvario de peces marinos	420	9,00	N
MAPS10	Pescador de altura y gran altura	275	9,00	N
MAPS20	Mecánico de altura y gran altura	330	9,00	N
QUIB10	Operador de planta química	600	13,00	S
QUIB20	Técnico de planta química	320	13,00	N
QUIC10	Operador de transformación de plástico y caucho	600	9,00	S
QUIC20	Técnico de transformación de plástico y caucho	370	9,00	N
QUIF10	Operador de fabricación química	580	9,00	N
QUIF20	Técnico de fabricación química	440	9,00	N
QUIL10	Auxiliar de laboratorio	420	9,00	N
QUIL20	Analista de laboratorio químico	555	9,00	N
QUIL21	Técnico en organización de un laboratorio de análisis y aplicación de normativa:bpl, segu e higi	140	13,00	N
QUIL22	Analista físico-químico instrumental	300	13,00	N
QUIL23	Analista microbiológico	100	13,00	N
QUIP20	Técnico de industria papelera	440	9,00	N
QUIP30	Operador de fabricación de papel y cartón	385	13,00	N
SANB10	Higienista dental	425	9,00	N
SANB20	Protésico dental	675	9,00	S
SANC01	Atención especializada para enfermos de alzheimer	250	9,00	N
SANC10	Celador sanitario	250	9,00	N
SANC20	Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	9,00	S
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	9,00	N
SANC4007	Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías	300	9,00	N
SANC5006	Auxiliar de enfermería en rehabilitación	350	9,00	N
SANC6004	Técnico en transporte sanitario	385	9,00	N
SANC70	Técnico en psicomotricidad	400	9,00	N
SAND10	Técnico dietética y nutrición	700	9,00	S
SANF10	Auxiliar de farmacia	375	9,00	N
SANL10	Técnico en microbiología	600	9,00	N
SANL20	Técnico en hematología	660	9,00	S
SANL30	Técnico en inmunología y bioquímica	540	9,00	N
SANR10	Técnico en radiodiagnóstico	770	9,00	N
SANR30	Técnico en radioterapia	770	9,00	N
SANX01	Técnicas de análisis cromosómicos y ácidos nucleicos	125	9,00	N
SEAL10	Ayudante técnico de prevención de incendios en el medio rural	520	9,00	N
SEAL20	Ayudante técnico protección civil	500	9,00	N



SEAL30	Vigilante nocturno-sereno	250	9,00	N
SEAP10	Aplicador de control de plagas	400	9,00	N
SEAS10	Vigilante de seguridad privada	240	9,00	N
SEAT10	Operador de estaciones depuradoras de aguas residuales	400	9,00	S
SEAU20	Operario de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos urbanos	400	9,00	N
SSCA10	Técnico en consumo	450	9,00	N
SSCC10	Auxiliar de biblioteca y centros de documentación	250	9,00	N
SSCC31	Agente de desarrollo local	375	13,00	N
SSCD10	Empleada de hogar	420	9,00	N
SSCF01	Introducción a la metodología didáctica	100	9,00	N
SSCF10	Formador ocupacional	380	9,00	S
SSCF11	Metodología de la formación abierta y a distancia	100	9,00	N
SSCF12	Diseño de medios didácticos	80	9,00	N
SSCF20	Tutor de empresa	150	9,00	N
SSCF30	Gestor de formación	240	9,00	N
SSCF40	Técnico de formación	360	9,00	N
SSCF41	Metodología del análisis del trabajo	80	9,00	N
SSCL10	Experto en limpieza de inmuebles	150	9,00	S
SSCR10	Croupier	340	9,00	N
SSCR20	Operario de centro de recreo	320	9,00	N
SSCR40	Monitor de aeróbic	360	9,00	N
SSCS01	Cuidador de discapacitados físicos y psíquicos	200	9,00	N
SSCS10	Monitor socio-cultural	300	9,00	N
SSCS20	Monitor/a de educación ambiental	300	9,00	N
SSCS21	Monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	275	9,00	N
SSCS30	Auxiliar de ayuda a domicilio	445	9,00	S
SSCS40	Comunicación en lengua de signos española	500	9,00	N
SSCX02	Formación técnica en orientación profesional para el empleo	30	9,00	N
SSCZ80	Curso básico en la lucha contra el fuego	230	9,00	N
SSCZ90	Agente dinamizador del medio rural	350	9,00	N
TCPA10	Patronista de peletería, ante y napa	820	9,00	N
TCPA20	Cortador-clavador-clasificador de peletería	560	9,00	N
TCPA30	Maquinista de peletería	430	9,00	N
TCPA40	Forrador-terminador de peletería, ante y napa	410	9,00	N
TCPC10	Patronista de calzado	730	9,00	S
TCPC20	Cortador de cuero, ante y napa	330	9,00	S
TCPC30	Preparador-cosedor de cuero, ante y napa	630	9,00	S
TCPC40	Montador de calzado	610	9,00	N
TCPC50	Terminador de calzado	370	9,00	N
TCPE10	Preparador-blanqueador textil	480	9,00	N
TCPE20	Estampador textil	240	9,00	N
TCPE30	Tintorero textil	480	9,00	N
TCPE40	Acabador-aprestador	480	9,00	N
TCPE50	Preparador de disoluciones	460	9,00	N
TCPE60	Coordinador técnico de producción y ennoblecimiento textil	790	9,00	N



TCPE70	Controlador de calidad de ennoblecimiento textil	590	9,00	N
TCPF10	Patronista escalador	720	9,00	S
TCPF30	Maquinista de confección industrial	350	9,00	S
TCPF40	Planchador	360	9,00	N
TCPF50	Bordador-acolchador	460	9,00	N
TCPF60	Revisor de productos textiles de confección	440	9,00	N
TCPF70	Coordinador técnico de producción de confección	800	9,00	N
TCPF80	Controlador de calidad de confección	720	9,00	N
TCPG10	Tejedor de géneros de punto en maquinas de recogida	560	9,00	N
TCPG20	Tejedor de genero de punto en maquinas de urdimbre	560	9,00	N
TCPG30	Revisor-reparador de productos textiles (tejidos de punto)	300	9,00	N
TCPG50	Controlador de calidad de género de punto	460	9,00	N
TCPH10	Procesador de fibras textiles	340	9,00	N
TCPH20	Preparador de fibras para la hilatura	320	9,00	N
TCPH30	Hilador y acabador de hilado	320	9,00	N
TCPH40	Coordinador técnico de producción de hilatura	580	9,00	N
TCPH50	Controlador de calidad de hilatura	420	9,00	N
TCPJ10	Procesador de telas no tejidas	400	9,00	N
TCPJ20	Coordinador técnico de producción de telas no tejidas	600	9,00	N
TCPJ30	Controlador de calidad de telas no tejidas	600	9,00	N
TCPL10	Urdidor-encolador	354	9,00	N
TCPL20	Preparador de monturas y cad jacquard	560	9,00	N
TCPL30	Tejedor en telar de calada	380	9,00	N
TCPL40	Revisor-reparador de productos textiles (tejidos de calada)	300	9,00	N
TCPL60	Controlador de calidad de tejeduría de calada	510	9,00	N
TCPM10	Patronista de marroquinería y guantera	790	9,00	N
TCPM20	Marroquiner industrial	400	9,00	N
TCPT10	Curtidor	450	9,00	N
TCPT20	Acabador de cueros	450	9,00	N
TCPT30	Controlador de procesos de curticion	450	9,00	N
TMVA10	Tripulante de cabina de pasajeros	510	9,00	S
TMVA20	Operador de centros de facilitación aeroportuaria	660	9,00	N
TMVC01	Inglés:básico transporte	250	9,00	N
TMVC02	Francés:básico transporte	250	9,00	N
TMVC03	Inglés:gestión transporte	250	9,00	N
TMVC04	Francés:gestión transporte	250	9,00	N
TMVC05	Cond vehículos articulados	60	9,00	N
TMVC06	Transporte de mercancías peligrosas por carretera	110	9,00	N
TMVC10	Agente de planificación de transporte	460	9,00	N
TMVC20	Conductor de vehículos ligeros a motor	495	9,00	S
TMVC21	Conductor de vehículos clase b	400	9,00	N
TMVC30	Conductor de camión pesado	405	9,00	S
TMVC31	Conductor de vehículos clases c1-c	370	9,00	N
TMVC32	Conductor de camiones de remolque clase e	360	9,00	N
TMVC40	Conductor de autobús	405	9,00	S
TMVC41	Conductor de vehículos clase d	370	9,00	N
TMVC50	Operario de almacén	200	9,00	N
TMVD10	Mecánico de vehículos de dos y tres ruedas	725	9,00	N



TMVE10	Mecánico de vehículos ligeros	850	9,00	S
TMVE20	Mecánico de vehículos pesados	800	9,00	S
TMVE30	Mecánico motores y equipos de inyección	675	9,00	S
TMVE40	Electricista/electrónico de vehículos	675	9,00	S
TMVE50	Técnico en diagnosis de vehículos	615	9,00	S
TMVH10	Chapista pintor de vehículos	750	9,00	N
TMVM10	Contramaestre de cubierta	530	9,00	N
TMVM20	Operador de estiba/desestiba y desplazamiento de cargas	320	9,00	N
TMVM30	Capataz de operaciones portuarias	585	9,00	N
TMVM40	Operador de grúas de puerto	300	9,00	N
TMVN10	Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales	955	9,00	S
TMVR10	Factor de circulación	615	9,00	N
TMVR20	Maquinista conductor de ferrocarril	775	9,00	N
TMVV10	Mecánico de motores de aviación	925	9,00	N
TMVX10	Consejero de seguridad	250	9,00	N
VICB10	Operador de molienda y atomizado para la fabricación de baldosas cerámicas	230	9,00	N
VICB50	Operador de preparación de esmaltes para la fabricación de baldosas cerámicas	160	9,00	N
VICB60	Elaborador de pantallas serigráficas para la fabricación de baldosas cerámicas	150	9,00	N
VICB70	Auxiliar de laboratorio de desarrollo y control de productos cerámicos	400	9,00	N
VICC10	Operador de fabricación de cerámicas especiales	330	9,00	N
VICV20	Operador de elaboración de artículos de vidrio y transformados de vidrio	350	9,00	N
VICV30	Operador de fabricación de fibra de vidrio	300	9,00	N
VICV40	Operador de fabricación de vidrio óptico	380	9,00	N



A N E X O I I

El procedimiento a seguir por parte de los centros inscritos o acreditados para la formalización de las solicitudes de especialidades ya inscritas de la convocatoria de subvenciones públicas en materia de formación de oferta para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, es el siguiente:

1. Entrar en la página web www.empleaextremadura.com
2. Entrar en el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR.
3. Una vez dentro del sistema de GESTIFOR hay que acceder al Área de gestión de la Formación Ocupacional correspondiente a los Centros Colaboradores.
4. Al entrar en el apartado de Centros Colaboradores, pedirá un Nombre de Usuario y una Clave, para ello cada centro colaborador tiene asignada una diferente, que será la que tengan que introducir para que les permita entrar en el sistema.
5. Una vez tecleado el nombre de usuario y la clave, al centro colaborador accederá a "Solicitud Cursos de la Programación de acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados".
6. Dentro ya de solicitud de cursos le irá pidiendo una serie de datos que habrá que teclear, y una vez rellenos todos los campos le dará la opción de solicitar y tendrá que pinchar en ella.
7. Posteriormente le saldrá un mensaje en el que diga que ha realizado con éxito la solicitud de programación y le dará la opción de imprimir la solicitud, debiendo pulsar en dicho apartado e imprimir la solicitud, la cual enviará posteriormente.
8. Es importante que la solicitud cumplimentada en GESTIFOR coincida con la presentada en papel porque cada una lleva un registro informático.
9. La solicitud impresa, una vez firmada y sellada por el centro colaborador, se presentará, junto con la documentación que establece la convocatoria, en el registro oficial correspondiente y en el plazo estipulado para que tenga efectos.



ANEXO III

**Dirección General de
Formación para el Empleo**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____, C.I.F.
_____, con domicilio en _____,
representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. nº _____ en calidad de _____,
domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 5 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2008 destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a contratar a (1) _____ de las personas alumnas que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de agosto de 2008 por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad. (2008050301)

Apreciado error en el texto de la Orden de 8 de agosto de 2008 por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones destinadas a la contratación y desarrollo de la actividad de empleados de hogar, dentro de los programas de conciliación de la vida familiar y laboral contemplados en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, publicada en el DOE número 161, de 20 de agosto, se proceda a su oportuna rectificación.

En la página 23393, en el artículo 10. Criterios de valoración para la concesión de la subvención, en la segunda tabla:

Donde dice:

"2.º.- Nivel de renta de la Unidad Familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
5 o más miembros	8
3 o 4 miembros	3
Menos de 3 miembros	1"

Debe decir:

"2.º.- Nivel de renta de la Unidad Familiar:

NÚMERO DE RENTA	PUNTOS
Hasta 2 veces el S.M.I.	3
Hasta 3 veces el S.M.I.	2
Más de 3 veces el S.M.I.	1"



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473 de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008062418)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo núm. 675 de 2006, promovido por la representación procesal de Laboratorio Dr. Larrasa, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la antigua Consejería de Economía y Trabajo, actual Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 2 de mayo de 2006, que en vía de alzada confirma la de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial que declaró el incumplimiento por parte de la citada empresa de las condiciones para el recibo de la subvención en el expediente AI-02-0020-1 con la obligación de reintegrar la subvención percibida, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de mayo de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 473, de 21 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Laboratorio Dr. Larrasa, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no se ajusta a derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, ordenando a la Administración demandada a que continúe con la tramitación del procedimiento y proceda al abono de la subvención objeto del recuso, tras evaluar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del actor. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Director General de Innovación y
Competitividad Empresarial,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondiente a 15 expedientes. (2008062380)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero de 2007), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión subvencionable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. Los bienes objeto de inversión subvencionable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.
2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.



3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 23 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0049-1	AUGUSTA CORK, S.L.	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	203.787,00	71.325,45
FG-07-0056-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	MONTEHERMOSO	284.035,25	96.571,99
FG-07-0064-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA	83.250,00	29.137,50
FG-07-0105-1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, S.L.	CABEZUELA DEL VALLE	533.524,17	160.057,25
FG-07-0107-1	MORENO MÁRQUEZ, JOSÉ	CABEZA LA VACA	26.902,80	8.877,92
FG-07-0123-1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JULIÁN	VEGAS DE CORIA	1.834.206,00	495.235,62
FG-07-0124-1	AGROPECUARIA CARRASCO, S.L.	ELJAS	1.277.339,70	268.241,34
FG-07-0130-1	LUSO ESPAÑOLA DE REPRESENTACIONES, S.L.U.	HIGUERA LA REAL	382.269,95	126.149,08
FG-07-0132-2	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S.C.	ACEUCHAL	561.477,00	185.287,41
FG-07-0135-1	DOLORES MORENAS, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	99.953,00	34.983,55
FG-07-0136-1	JACOLIVA, S.L.	POZUELO DE ZARZÓN	429.088,00	141.599,04
FG-07-0138-1	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, S.L.	SANTA AMALIA	215.185,90	86.074,36
FG-08-0001-1	SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS VEGETALES	ALMENDRALEJO	56.598,00	16.979,40
FG-08-0005-2	SOCIEDAD COOP AGRÍCOLA SAN ISIDRO	BROZAS	98.400,00	24.600,00
FG-08-0009-1	AJOS LA CAÑADA, S.L.	ACEUCHAL	177.381,25	65.631,06

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 36 expedientes. (2008062382)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.



Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 23 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0176-6	VALDECAÑAS MEDICAL SPA, S.L.	GORDO (EL)	14.912.347,00	2.236.850,00
IA-06-0528-6	TALLERES GALCO, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	46.383.518,00	6.957.530,00
IA-06-0553-6	HARINERA PANIFICADORA M. ^a AUXILIADORA, S.L.	ZAFRA	1.483.028,00	252.110,00
IA-07-0014-1	GESTIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	182.273,46	72.910,00
IA-07-0113-6	EMERITA DE SERVICIOS FERROVIARIOS, S.A.	GUAREÑA	5.414.621,00	920.490,00
IA-07-0263-1	Z. A. SERVYCON SYSTEM, S.L.U.	BADAJÓZ	149.729,42	59.890,00
IA-07-0278-1	PERFILADOS ALUCER, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	395.133,19	134.350,00
IA-07-0279-1	NORTURNAT, S.L.	SAN MARTÍN DE TREVEJO	347.299,39	118.080,00
IA-07-0281-1	MARCIPA, S.L.	BADAJÓZ	307.950,00	86.230,00
IA-07-0342-1	MADERAS ROMERO, S.A	DON BENITO	35.226,00	10.920,00
IA-07-0348-1	PROY. INGENIERÍA MECAN. Y SOLDADURAS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	48.500,00	10.190,00
IA-07-0363-1	BRIMAX GUADIANA, S.L.	GUADIANA	487.256,06	194.900,00
IA-08-0003-1	HORMIGONES Y ÁRIDOS EXTREMEÑOS, S.L.	SAN PEDRO DE MÉRIDA	253.800,00	86.290,00
IA-08-0013-1	PANADERÍA SERRANO TEJEDA, C.B.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	369.432,82	92.360,00
IA-08-0015-1	MATERIALES Y CARBONES, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	180.276,00	45.070,00
IA-08-0020-1	SÁNCHEZ-RESECO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	DON BENITO	47.586,67	9.990,00
IA-08-0030-1	CERRAJERÍA JUAN DOMÍNGUEZ, S.L.	FUENTE DE CANTOS	35.950,00	8.630,00
IA-08-0055-1	HERMANOS VIDAL, C.B	ALMENDRALEJO	28.992,00	7.540,00
IA-08-0056-2	CARPINTERÍA GONSA, S.L.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	19.700,00	6.900,00
IA-08-0057-1	GONZÁLEZ RIVAS, SILVIA	GARCIAZ	17.074,50	5.120,00
IA-08-0060-1	MÁRMOLES MEJÍAS, C.B.	HABA (LA)	65.380,85	18.310,00
IA-08-0061-1	GARCÍA GONZÁLEZ, EMILIA	PLASENCIA	245.187,15	76.010,00
IA-08-0063-1	ORANGE PRODUCTIONS, S.L.	ZAFRA	30.316,10	11.220,00
IA-08-0074-1	DULYPAN, S.L.	CASAR DE CÁCERES	40.090,00	8.020,00
IA-08-0087-1	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	LOS SANTOS DE MAIMONA	380.000,00	121.600,00
IA-08-0090-1	ALCALÁ DURÁN, JUAN ANTONIO	CÁCERES	65.293,00	13.710,00
IA-08-0094-1	SOLUCIONES METÁLICAS DEL ALAGON, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	598.111,00	239.240,00
IA-08-0103-1	IMAGEN DE SERVICIOS GERIÁTRICOS, S.L.	TORRECILLA DE LA TIESA	140.286,00	56.110,00
IA-08-0119-1	PANADERÍA ARTESANA LAS ARENAS, C.B.	MALPARTIDA DE CÁCERES	64.500,00	12.900,00

**A N E X O II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0088-1	PÉREZ LOREZ, ESTHER	CÁCERES
IA-07-0119-1	CHAPAS ESTAMPADAS Y PERFORADAS, S.L.	CASAS DE DON PEDRO
IA-07-0327-1	NOGALES PINTO, MELCHOR	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
IA-08-0014-2	GAMAR TOLDOS Y RÓTULOS, S.L.L.	BADAJOS
IA-08-0023-1	SERIGRAFÍA IMPRENTA CORIA, S.L.	CORIA
IA-08-0024-1	MELLADO MORENO, PABLO	QUINTANA DE LA SERENA
IA-08-0042-1	POLO POLO, DIEGO	ALDEA DEL CANO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062526)

En virtud de la Orden de 3 de diciembre de 2007 (DOE n.º 144, de 18 de diciembre), del Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004), del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/agencia/live/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 600 kW. Expte.: GE-M/140/06. (2008062534)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de OPDE Extremadura, S.L., con domicilio en C/ Embasa, parcela 10, Nave 1 Pol. Ind. El Nevero, C.P. 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de ejecución, a favor de OPDE Extremadura, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por dos instalaciones individuales de 300 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a centro de seccionamiento y transformación prefabricado compuesto por dos transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 20/0,42 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada. Dichos transformadores serán cedidos a la empresa distribuidora.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por un centro de seccionamiento y transformación prefabricado compuesto por dos transformadores de 630 kVA; conexión desde centro de seccionamiento y transformación hasta el punto de entronque en apoyo a sustituir entre la derivación al CD Riegos Amador 1 (45378) y el apoyo A-410096 de la línea "Silo de Sub. Olivenza" propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea M.T. aérea-subterránea a 20 kV de 325 metros de longitud.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 12, parcelas 60 y 61, del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).
- Promotor: OPDE Extremadura, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 8 de agosto de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación del expediente de Reserva Nacional 2008, establecidos por las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria. (2008062456)

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en su artículo 42, obliga a los Estados Miembros a la constitución de una Reserva Nacional de derechos de Pago Único. Esta Reserva Nacional se deberá utilizar para facilitar la participación de nuevos agricultores en el Régimen de Pago Único o para destinar importes de referencia a agricultores en zonas sujetas a determinados programas públicos. Para el uso de la Reserva Nacional se tendrán en cuenta criterios objetivos que garanticen la igualdad de trato entre los agricultores y eviten cualquier falseamiento del mercado y de la competencia.

El apartado 8 del mencionado artículo establece que los derechos procedentes de la Reserva Nacional no se pueden ceder durante un período de cinco años desde su asignación salvo determinadas excepciones y, además, durante cada período de cinco años, los que no se hayan utilizado revertirán de inmediato a dicha reserva, exceptuando aquellos derechos de la reserva nacional procedentes de una sentencia o acto administrativo firme cuando, consecuencia del mismo, se conceden derechos de asignación inicial. En el caso de que la sentencia resuelva la atribución de derechos no iniciales, se deberá cumplir dicha utilización del período de cinco años a partir de la campaña de asignación de los derechos de reserva nacional.

El Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión dedica todo su Capítulo segundo a establecer disposiciones en torno a la Reserva Nacional. La Sección primera de este Capítulo trata de las reducciones necesarias para su establecimiento y la Sección tercera, de sus fuentes de alimentación. De esta forma, se hace posible que existan, campaña tras campaña, diversas maneras de financiación de la Reserva Nacional dentro del propio Régimen de Pago Único. Así, a la Reserva Nacional se incorporarán, en adelante, los importes contemplados en el artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y, en particular, los importes de los derechos no utilizados según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 795/2004, salvo en los casos de fuerza mayor, así como todos los importes retenidos por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las ventas y cesiones a que se refiere el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.

La Sección segunda de este último Reglamento (CE) aborda el establecimiento de los derechos procedentes de la Reserva Nacional para cada agricultor, tratándose de manera específica, en el artículo 7, el caso de los programas de reestructuración cuando el número de hectáreas es inferior al número de derechos.

En la Sección tercera del Capítulo 3 del mismo Reglamento (CE), se trata la atribución de derechos de la Reserva Nacional para los distintos casos correspondientes a las situaciones especiales de las cuales tan sólo las sentencias judiciales y los actos administrativos firmes, artículo 23 bis, se aplican desde el año 2007.



En España, el Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y la ganadería, ha dedicado su artículo 9 a las condiciones de acceso a la Reserva Nacional a partir del año 2008 donde se establecen los distintos casos en que los agricultores pueden obtener derechos de la Reserva Nacional, así como el plazo de presentación de solicitudes.

El artículo 10 de dicho Real Decreto fija los criterios de cálculo y asignación de derechos de la Reserva Nacional. Tal y como se expone en el apartado 1, en el caso de solicitar derechos normales nunca podrá recibirse un número de derechos que exceda del número de hectáreas que el productor podría utilizar para justificar sus derechos de Pago Único y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda. El apartado 6 dispone que, si se aumenta el valor unitario de los derechos que ya se poseen, cuando ese aumento sea superior al 20%, se considerarán derechos de la Reserva Nacional y, por tanto, se aplicará el artículo 42.8 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003. Además, en este caso, hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 6.3 del Reglamento (CE) n.º 795/2007 si se aumenta el valor unitario de cada derecho, no podrá rebasarse, en ningún caso, la media regional. Los apartados 3, 4 y 5 definen la forma de cálculo para cada uno de los casos de acceso a la Reserva Nacional que se contemplan a partir de 2008.

El Reglamento (CE) n.º 1182/2007 del Consejo, de 26 de septiembre, por el que se establecen disposiciones específicas con respecto al sector de frutas y hortalizas, incorpora el sector de las frutas y hortalizas en el Régimen de Pago Único.

El Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, sobre la integración de las frutas y hortalizas en el Régimen de Pago Único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados a transformación, recoge, en el Capítulo II del Título I (artículos 12 a 14) las disposiciones específicas que facultan a los productores de frutas y hortalizas a realizar alegaciones a la comunicación de derechos provisionales establecidos en base a los datos del período de referencia; en el Capítulo III del Título I (artículos 15 a 17), las disposiciones para el uso y acceso a la Reserva Nacional de los productores de frutas y hortalizas.

En el ámbito de nuestra autonomía, el artículo 10 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del Régimen de Pago Único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece qué agricultores pueden tener acceso a la Reserva Nacional de Pago Único y los requisitos que, para ello, deben cumplir.

La redacción de la presente Resolución surge ante la necesidad de dar publicidad a los criterios de resolución que, a través de Circulares de Coordinación, el Fondo Español de Garantía Agraria establece para la asignación de derechos de la Reserva Nacional a partir del año 2008.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,



DISPONGO :

Artículo Primero. Requisitos generales para el acceso a la Reserva Nacional.

Podrán acceder a la Reserva Nacional, a partir del año 2008, los agricultores que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 1470/2007.

En todos los casos, el solicitante tiene que ser agricultor "en activo", circunstancia que se comprobará verificando que ha presentado, en la campaña actual y, en su caso, en campañas anteriores, la correspondiente solicitud de ayudas o mediante el justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria, según la legislación vigente, o a través de la declaración de la renta en la que figuren ingresos por actividad agraria.

Las unidades de producción de las campañas por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional, tienen que corresponderse con alguno de los sectores indicados en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, a excepción del sector de las semillas, excluido del Régimen de Pago Único en España. En caso de solicitarse derechos de la Reserva Nacional basados en sectores agrícolas, las superficies cultivadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del Pago Único establecidos en el artículo 44 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Las unidades de producción por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional, deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar la Solicitud Única de la campaña que corresponda con la solicitud de derechos a la Reserva Nacional realizada y, por tanto, deben figurar en la misma.

Artículo Segundo. Para la resolución, en Extremadura, de las solicitudes de acceso a la Reserva Nacional de Pago Único 2008 y, sin perjuicio, de los métodos de cálculo que, posteriormente, el FEGA aplique, los criterios a seguir serán los que, a continuación, se exponen.

1. JÓVENES AGRICULTORES QUE HAYAN REALIZADO SU PRIMERA INSTALACIÓN EN EL ÁMBITO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDO EN BASE AL REGLAMENTO 1698/2005 INCORPORÁNDOSE EN ALGUNO DE LOS SECTORES, CON EXCEPCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, DEL ANEXO VI DEL REGLAMENTO (CE) N.º 1782/2003 (art. 9.2 b) del Real Decreto 1470/2007).

Para este supuesto, el agricultor no puede haber obtenido, ni individualmente ni formando parte de una sociedad, ayudas en las cinco campañas anteriores a la de su incorporación a la actividad agraria por lo que se comprobará que no tiene solicitudes de ayudas ni figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante dicho periodo. Tampoco puede, el agricultor, haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a jóvenes agricultores en anteriores asignaciones de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.

En caso de sociedades, todos los socios deben cumplir los requisitos anteriores.

El agricultor debe haber iniciado su actividad después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, pero sin recibir ayudas directas dicho año, y antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud a la Reserva Nacional (1 de febrero de cada año).



Deberá acreditar de manera fehaciente el inicio de la actividad agraria con un expediente aceptado dentro de un Programa de Desarrollo Rural, en los sectores del Anexo VI, a excepción del de la producción de semillas.

Se comprobará que el agricultor está dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, tal y como establece la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en todo caso, a la fecha final del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional (30 de abril de cada año).

Ha de ser titular o cotitular de una explotación agraria, en régimen de propiedad o de arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la Solicitud Única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.

Asimismo, se comprobará, en caso de estar casado, que el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria y, si ya lo estuviera, se cotejará, a través de la documentación aportada, que no están casados bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales a la fecha de la presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.

2. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA (art. 9.2 d) del Real Decreto 1470/2007).

Se comprobará la inclusión y la realización efectiva de la intervención pública.

Para agricultores cuya superficie se haya visto reducida con respecto al periodo de referencia, se comprobará que la disminución de la misma no es superior al 50% de la que poseía.

El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.

Este supuesto comprende dos grupos de agricultores: aquéllos con menos hectáreas que número de derechos asignados como consecuencia de concentraciones parcelarias y los declarantes de regadíos públicos en zonas sujetas a algún tipo de programa de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública y los beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de cuota láctea de la campaña 2006-2007 y de ovino-caprino de la Reserva Nacional 2007 con efectos 2008 que hayan recibido estos derechos de manera previa al inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional (1 de febrero de cada año).

3. AGRICULTORES LEGITIMADOS PARA RECIBIR DERECHOS O AUMENTAR SU IMPORTE EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL O ACTO ADMINISTRATIVO FIRMES (art. 9.2 a) del Real Decreto 1470/2007).

En este apartado se incluyen, además, las correcciones de oficio realizadas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

Será imprescindible la existencia de una Sentencia o Acto Administrativo Firme que implique la asignación o el incremento de importes para las unidades de producción y los



pagos del periodo de referencia o de asignaciones posteriores procedentes de la Reserva Nacional.

4. JÓVENES AGRICULTORES QUE, HABIENDO SOLICITADO DERECHOS DE PAGO ÚNICO CON CARGO A LA RESERVA NACIONAL, EN LA ASIGNACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, HAYAN PRESENTADO, CON POSTERIORIDAD A DICHA SOLICITUD, SOLICITUDES DE AYUDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL REAL DECRETO 1470/2007 (art. 9.2 c) del Real Decreto 1470/2007).

Se comprobará que el agricultor ha realizado una solicitud de derechos de Reserva Nacional en el año anterior al de la solicitud actual de derechos de la Reserva Nacional.

Además de lo anterior, debe haber presentado una solicitud de ayuda de primas por sacrificio de ganado vacuno en la campaña anterior a la de la solicitud actual de derechos de la Reserva Nacional que, por las fechas de presentación, no haya podido ser tenida en cuenta en el cálculo de los derechos de Reserva Nacional en dicha campaña.

Para este supuesto, es necesario precisar que, en caso de que el productor tenga asignados derechos normales, si presenta nuevas hectáreas admisibles, se le asignarán nuevos derechos normales procedentes de la Reserva Nacional, en base a estas nuevas hectáreas. Asimismo, si el productor tiene derechos normales asignados pero no presenta nuevas hectáreas admisibles, se le incrementará el valor de los mismos y, si su valor unitario aumenta en más de un 20% del valor inicial, estos derechos se considerarán derechos de la Reserva Nacional.

Artículo Tercero. Requisitos generales para el acceso a la Reserva Nacional de los productores de frutas y hortalizas.

En todos los casos, el solicitante tiene que ser agricultor "en activo", circunstancia que se comprobará verificando que ha presentado en la campaña 2008 o, en su caso, en campañas anteriores, la correspondiente solicitud de ayudas o mediante justificante de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria o a través de la declaración de la renta en la que figuren ingresos por su actividad agraria.

Las unidades de producción por las que se soliciten derechos a la Reserva Nacional, tienen que corresponderse con alguno de los siguientes productos destinados a la transformación: melocotones de carne amarilla aptos para transformación, peras Williams y Rocha, ciruelas de Ente, higos, uvas moscatel y/o tomates aptos para transformación.

Las unidades de producción por las que se solicite derechos a la Reserva Nacional deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar la Solicitud Única 2008 y, por tanto, deben figurar en la misma.

Artículo Cuarto.

Para la resolución, en Extremadura, de las solicitudes de acceso a la Reserva Nacional de Pago Único 2008 de los productores de frutas y hortalizas y, sin perjuicio, de los métodos de cálculo que, posteriormente, el FEGA aplique en cada caso, los criterios a seguir serán los que, a continuación, se exponen:



1. AGRICULTORES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNA SITUACIÓN ESPECIAL.

- 1.1. Agricultores que recibieron tierras por mediación de herencia real o anticipada de un agricultor fallecido o jubilado de la actividad agraria y que las tuviera arrendadas a una tercera persona durante el período de referencia. (Art. 16.1 a) del Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero).

Se comprobará que el agricultor fallecido o jubilado de la actividad agraria fuera agricultor en el momento del fallecimiento o jubilación o bien el año anterior, acreditándose este extremo mediante la existencia de declaración de efectivos productivos asociada al régimen de ayudas establecido para los productos transformados a base de frutas y hortalizas o, por la presentación de la declaración de la renta en la que figuren ingresos por la actividad agraria o mediante justificante de cotización de la Seguridad Social por figurar en un régimen de actividad agraria.

En caso de agricultores jubilados de la actividad agraria, éstos no podrán haber presentado solicitudes de ayuda en campañas posteriores a la de su jubilación.

El agricultor que recibe las tierras ha de ser heredero del agricultor fallecido o jubilado de la actividad agraria comprobándose esta condición mediante documentación acreditativa del fallecimiento y herencia o de la jubilación de la actividad agraria tal como dispone el artículo 14 a) del Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero. Para el caso de las jubilaciones, se comprobará que existe una herencia anticipada y, por tanto, una cesión a un familiar de primer grado justificada con un documento que lo demuestre.

Las tierras que el solicitante recibe debe haberlas incluido, desde el momento de su recepción, en su declaración de efectivos productivos de cada campaña y, en el año 2008, en la Solicitud Única.

Además, habrá que comprobarse la existencia de un contrato de arrendamiento, vigente durante el período de referencia, celebrado entre el agricultor fallecido o jubilado de la actividad agraria y una tercera persona. Este tercero arrendatario ha de haber declarado, durante los años de vigencia del contrato, sus efectivos productivos de las parcelas arrendadas o, en caso contrario, que las parcelas arrendadas no hayan sido declaradas ni en la declaración de efectivos productivos ni en la Solicitud Única, en ese periodo, por otro productor.

- 1.2. Agricultores que hayan efectuado inversiones hasta el 1 de noviembre de 2007 mediante la adquisición de tierras o el establecimiento de nuevas plantaciones en superficies de la explotación no dedicadas anteriormente a frutales y que hayan participado, en la campaña 2007/2008, en el régimen de ayudas al sector de las frutas y hortalizas transformadas. (Art. 16.1 a) 2.º del Real Decreto 262/2008).

La inversión realizada por el agricultor deberá corresponderse con una compra o arrendamiento (de 5 años o más) de tierras dedicadas a los sectores afectadas o bien, con el establecimiento de nuevas plantaciones, en el caso de frutales, en superficies de la explotación que previamente no estaban dedicadas a este sector.

Se comprobará que la inversión se ha iniciado antes del 1 de noviembre de 2007 y finalizado el 30 de abril de 2008. Para este extremo, se solicitará, para su comprobación, para el caso de compraventa y arrendamiento, copia del contrato o escritura pública de



aceptación de sendas partes implicadas que permita identificar, de forma clara y precisa, las unidades de producción adquiridas y el sector al que se han dedicado las mismas. En el caso del tomate, dicho contrato o escritura, deberá tener fecha posterior a la finalización del periodo de entregas de la campaña 2004/2005. Asimismo, para el caso del establecimiento de nuevas plantaciones de frutales de las variedades que se incorporan a Pago Único, documento acreditativo de la inversión: a) facturas, b) comunicaciones de cambio de uso en el SIGPAC, etc., o bien se realizarán comprobaciones sobre terreno.

El agricultor deberá haber hecho entregas de frutas u hortalizas de transformación, participando del régimen de ayudas al sector de frutas y hortalizas transformadas en la campaña 2007/2008 y haber incorporado las parcelas afectadas en su declaración de efectos productivos.

Será necesario que los importes de ayuda obtenidos en la campaña 2007/2008 a partir del sector de frutas y hortalizas, así como del producto específico por el que se solicite a la Reserva Nacional, resultantes de la inversión, deberán ser superiores a los recibidos de media durante el período de referencia para dicho sector y producto.

Los incrementos de la capacidad productiva derivados de la inversión, deberán producirse en alguno de los siguientes productos destinados a la transformación: melocotones de carne amarilla aptos para transformación, peras Williams y Rocha, ciruelas de Ente, higos, uvas moscatel y/o tomates aptos para transformación.

- 1.3. Agricultores legitimados para recibir derechos o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme. (Art. 16.1 a) 3.º del Real Decreto 262/2008).

Será necesaria la existencia de una Sentencia judicial o Acto Administrativo firmes que implique la asignación o el incremento de los importes para las unidades de producción y los pagos del periodo de referencia.

2. NUEVOS AGRICULTORES QUE HAYAN INICIADO SU ACTIVIDAD AGRARIA EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS; QUE SIN TENER DATOS EN NINGUNA DE LAS CAMPAÑAS DEL PERIODO DE REFERENCIA HAYAN PARTICIPADO EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS EN LA CAMPAÑA 2007/2008 Y QUE DEMUESTREN QUE HAN EJERCIDO LA ACTIVIDAD DE FORMA CONTINUADA HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y QUE NO HAYAN RECIBIDO AYUDAS DIRECTAS NI PARTICIPADO EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SU INCORPORACIÓN. (Art. 16.1 b) del Real Decreto 262/2008).

Para este supuesto, el agricultor debe haber iniciado su actividad agraria en el sector de las frutas y hortalizas transformadas incorporadas al Pago Único y no debe tener datos en ninguna campaña del periodo de referencia. Se comprobará que no tiene solicitudes de ayudas ni declaración de efectivos productivos ni figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante los cinco años anteriores a la fecha de su incorporación.

Se comprobará, igualmente, que ha realizado entregas en el régimen de ayudas a las frutas y hortalizas transformadas en la campaña 2007/2008.

En caso de sociedades, todos los socios deben cumplir los requisitos anteriores.

Se comprobará que el agricultor está dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, tal y como establece la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en



todo caso, a la fecha final del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional (30 de abril de cada año).

El solicitante no puede ser titular de derechos de Pago Único procedentes de asignaciones anteriores ni de derechos provisionales establecidos con motivo de la incorporación al Régimen de Pago Único de las frutas y hortalizas al Régimen de Pago Único.

Ha de ser titular o cotitular de una explotación agraria, bien en régimen de propiedad o bien, en arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la Solicitud Única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.

Asimismo, se comprobará, en caso de estar casado, que el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria y, si ya lo estuviera, se cotejará, a través de la documentación aportada, que no están casados bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales a la fecha de la presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.

3. JÓVENES AGRICULTORES QUE HAYAN REALIZADO SU PRIMERA INSTALACIÓN EN EL ÁMBITO DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 9.2 b) DEL REAL DECRETO 1470/2007, INCORPORÁNDOSE EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS Y QUE NO HAYAN RECIBIDO AYUDAS DIRECTAS NI PARTICIPADO EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SU INCORPORACIÓN. (Art. 16.1 c) del Real Decreto 262/2008).

Para este supuesto, el agricultor no puede haber obtenido, ni individualmente ni formando parte de una sociedad, ayudas en las cinco campañas anteriores a la de su incorporación a la actividad agraria por lo que se comprobará que no tiene solicitudes de ayudas ni declaración de efectivos ni figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas durante dicho periodo. El agricultor o la sociedad deben haber iniciado su actividad antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud.

Deberá acreditar de manera fehaciente el inicio de la actividad agraria, con un expediente aceptado dentro de un Programa de Desarrollo Rural, en alguno de los sectores de frutas y hortalizas transformadas incorporadas al Pago Único.

El agricultor no puede ser titular de derechos de Pago Único procedentes de asignaciones anteriores a su fecha de incorporación ni de derechos provisionales establecidos con motivo de la incorporación al Régimen de Pago Único de las frutas y hortalizas.

En caso de sociedades, todos los socios deben cumplir los requisitos anteriores.

Se comprobará que el agricultor está dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, tal y como establece la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en todo caso, a la fecha final del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional (30 de abril de cada año).

Ha de ser titular o cotitular de una explotación agraria, en régimen de propiedad o de arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la Solicitud Única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.

Asimismo, se comprobará, en caso de estar casado, que el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria y, si ya lo estuviera, se cotejará, a través de la documentación aportada,



que no están casados bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales a la fecha de la presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.

4. AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS SUJETAS A PROGRAMAS DE REESTRUCTURACIÓN O DESARROLLO RELATIVOS A ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN PÚBLICA, EN LO QUE SE REFIERE A PROGRAMAS DE CONCENTRACIONES PARCELARIAS. (Art. 16.1 d) del Real Decreto 262/2008).

Se comprobará la inclusión y la realización efectiva de la intervención pública.

Para agricultores cuya superficie se haya visto reducida con respecto al periodo de referencia, se comprobará que la disminución de la misma no es superior al 50% de la que poseía.

5. AGRICULTORES PARA LOS QUE EL ARRENDAMIENTO INCLUIDO EN EL CASO 3.2.1 EXPIRE DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA. (Art. 18.4 Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión).

Debe existir un contrato fehaciente de arrendamiento celebrado con fecha de expedición válida (anterior al 1 de noviembre de 2007) y cuya vigencia expire después de la fecha límite para la presentación de la Solicitud Única.

Artículo Quinto. Concurrencia de varias solicitudes de Reserva Nacional para un mismo beneficiario.

Expuesto todo lo anterior, es necesario precisar que, cuando un beneficiario presente varias solicitudes distintas a la Reserva Nacional para las mismas unidades de producción, se deberá aplicar el artículo 18.2 del Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión (artículo 10.2 del Real Decreto 1470/2007). Según este artículo, el beneficiario recibirá un número de derechos de ayuda igual o inferior al número de hectáreas que declara y cuyo valor sea igual al valor más elevado que pueda obtener aplicando por separado cada uno de los artículos cuyas condiciones satisface.

Por otra parte, el artículo 13.4 del Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión (artículo 10.2 del Real Decreto 1470/2007) establece la incompatibilidad entre las herencias y las solicitudes a la Reserva Nacional para las mismas unidades de producción. Por ello, el beneficiario recibirá un número de derechos de ayuda igual o inferior al número de hectáreas más elevado entre aquellas que heredó y aquellas que declare y cuyo valor sea igual al valor más elevado que pueda obtener aplicando por separado cada uno de los artículos cuyas condiciones satisface.

Si bien, entre los casos de incompatibilidad, no se menciona a las cesiones ni a los arrendamientos de tierra con cláusula de cesión de derechos formalizados antes del 30 de abril de 2008, es conveniente precisar que, en ningún caso, se podrán asignar derechos a más hectáreas que aquellas declaradas en la Solicitud Única que no tengan asociado ningún derecho.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2008, establecidos en las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria. (2008062457)

El Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería establece, en su artículo 21, los diferentes modos en que se pueden realizar cesiones de derechos de ayuda especificando los requisitos que los agricultores deben cumplir para llevar a cabo dichas cesiones de conformidad con lo establecido en la reglamentación comunitaria (Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre y Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión, de 21 de abril).

En el Anuncio de 13 de diciembre de 2007 por el que se da publicidad al trámite de solicitud de movimiento de derechos de Pago Único para la campaña 2008/2009 (cosecha 2008) se establece los períodos de presentación de las solicitudes y en su Anexo informativo se reproducen requisitos y documentación necesaria para las cesiones de derechos de Pago Único.

Siendo el citado Anexo informativo un extracto de las circulares de coordinación de movimientos de derechos definitivos del Fondo Español de Garantía Agraria, surge la necesidad de dar publicidad, mediante la redacción de la presente Resolución a los criterios de resolución que el Fondo Español de Garantía Agraria establece. Por tanto, la presente Resolución se publica previamente a la resolución definitiva de los expedientes de movimientos de derechos definitivos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

DISPONGO :

Artículo único. Para la resolución de los diferentes tipos de movimientos de derechos definitivos de Pago Único, los criterios a seguir serán los que, a continuación, se exponen.

Movimientos:

1. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS SIN TIERRA A AGRICULTOR NO PROFESIONAL (30% de peaje).

Para este supuesto y según lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, el titular de los derechos que van a ser transferidos, debe haber utilizado como mínimo el 80 por ciento de los mismos al menos un año natural o haber cedido voluntariamente a la Reserva Nacional todos los derechos de ayuda que no haya utilizado el primer año de aplicación del Régimen de Pago Único.



En el caso de fracción de un derecho, se realizará el cálculo y asignación del valor de los derechos de acuerdo con los criterios proporcionales del artículo 3.3 del Reglamento (CE) n.º 795/2004 de la Comisión, de 21 de abril.

2. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS SIN TIERRA A UN AGRICULTOR PROFESIONAL (10% de peaje).

Se comprobará, al igual que en el anterior supuesto, que el titular que vende o cede sus derechos de ayuda ha utilizado al menos el 80 por ciento de los mismos por lo menos un año natural o, que el mismo, ha entregado a la Reserva Nacional todos los no utilizados el primer año de aplicación del Régimen de Pago Único.

Para acreditar la condición de agricultor profesional del cesionario de los derechos, se tendrá en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la redacción del artículo 16.3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, considerando que ostenta la condición de profesional de la agricultura la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiera un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual y que obtenga al menos el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias.

El cesionario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, tal y como establezca la legislación vigente, a partir de su primera instalación o, en todo caso, a partir de la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente, siendo la fecha límite el 19 de marzo de cada año.

Para el caso de que el cesionario de los derechos sea una sociedad, se comprobará la condición de profesional de la agricultura de la misma. Se exige que la sociedad esté dada de alta, según la legislación vigente. En el caso de que la sociedad no contara con trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, no estará conceptualizada como "empresario" y, por tanto, no tiene que estar inscrita en el Registro de Empresarios de la Seguridad Social. En este caso, al socio que ejerce el control de la empresa le es de aplicación la Ley General de la Seguridad Social que le obliga, por la disposición adicional vigésimo séptima, a estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Sin perjuicio de lo anterior, si la sociedad acredita la condición de "prioritaria" y está inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma, no será necesario realizar la comprobación anterior.

Sin embargo, para comunidades de bienes y sociedades civiles no elevadas a escritura pública, al tratarse de entes sin personalidad jurídica propiamente dicha, han de cumplir el requisito de profesional de la agricultura todos sus integrantes.

3. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS CON TIERRA (HECTÁREAS ADMISIBLES) QUE SUPONGA UNA COMPRA PARCIAL DE LA EXPLOTACIÓN (3% de peaje).

Se comprobará que el contrato de compraventa de tierra aportado, público o privado, está celebrado en el año 2008 o en el inmediatamente anterior, 2007, y que el mismo está liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



Se deberá aportar relación de parcelas con identificación SIGPAC que son objeto de la compraventa de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada. El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento.

4. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE TODOS LOS DERECHOS ESPECIALES (3% de peaje).

Los derechos objeto del movimiento, efectivamente, han de tener la condición de "especiales", es decir, han de ser los obtenidos por los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el período de referencia única y exclusivamente por alguno de los regímenes de ayuda que se citan en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, y tienen que transferirse todos los especiales.

5. COMPRAVENTA O CESIÓN DE DERECHOS ASOCIADA A UNA FINALIZACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE TIERRAS EN EL CASO EN QUE SE DEVUELVAN LAS TIERRAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS VENDIDOS AL DUEÑO DE LAS MISMAS (3% de peaje).

Se cotejará la existencia de un documento que demuestre que se produce la finalización de arrendamiento de las tierras y su devolución al propietario y cesionario de la venta de los derechos y que dicha devolución haya sido realizada en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior.

En caso de no existir contrato de arrendamiento, se deberá presentar documento acreditativo de que el cesionario de las hectáreas admisibles es el propietario de las mismas.

Se deberá aportar relación de parcelas con identificación SIGPAC que son objeto de la compraventa de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada. El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento.

El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento de finalización de arrendamiento.

6. COMPRAVENTA O CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS CON TODA LA EXPLOTACIÓN (3% de peaje).

Deberá existir un contrato de compraventa de tierra, público o privado, liquidado del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y celebrado en el año 2008 o 2007.

Si el número de derechos que se venden o ceden es mayor que el número de hectáreas admisibles propiedad del cedente, éste deberá haber utilizado durante al menos un año natural el 80 por ciento de sus derechos o haber cedido a la Reserva Nacional los derechos no utilizados el primer año de aplicación del Régimen de Pago Único.

El titular de los derechos a transferir ha de coincidir con el vendedor de la superficie objeto del contrato de compraventa.

Sólo se puede producir este tipo de cesión cuando la compraventa o cesión definitiva se trate de una operación que implique la venta de toda la explotación y de todos los derechos



del beneficiario a un solo comprador en una sola operación de compraventa o cesión. Si un productor realiza varias cesiones a lo largo del año aunque realizase una cesión final, en el mismo año donde liquidase la parte final de la explotación, todas las cesiones, incluida esta última, realizadas en dicho año, se considerarán como cesiones parciales de derechos.

7. COMPRAVENTA A BENEFICIARIOS QUE SE INICIEN EN LA ACTIVIDAD AGRARIA (0% de peaje).

Se tendrá en cuenta que el cesionario no ha hecho solicitudes de ayuda en los cinco años anteriores a la presente solicitud.

El cesionario no ha de compartir unidades de producción con parientes de primer grado para lo que se exigirá una declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria, no comparten uso, de manera simultánea, con el cesionario para las unidades de producción por la que se hayan concedido los derechos de Pago Único a dichos familiares; asimismo, si está casado bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, se comprobará que, si su cónyuge está incorporado a la actividad agraria, la explotación que el cónyuge declara no está integrada en la citada sociedad ganancial a fecha de la presentación de la solicitud.

Además, el cesionario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social a partir de su primera instalación y, en todo caso, a la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente y, en todo caso, antes del 19 de marzo de cada año, y deberá ser titular o cotitular de una explotación agraria.

Para el supuesto de sociedades cesionarias de derechos que se inicien en la actividad agraria, se comprobará que todos los socios cumplen las condiciones de inicio en la actividad agraria.

8. ARRENDAMIENTO DE DERECHOS CON TIERRA (0% de peaje).

Será precisa la existencia de un contrato de arrendamiento de tierra liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y que dispone que "las parcelas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar los derechos de ayuda deberán permanecer a disposición del agricultor desde el 1 de diciembre del año precedente al 30 de septiembre del año por el que se solicita el pago. No obstante, para las parcelas de olivar el período de permanencia será el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre".

El número de derechos arrendados deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en el movimiento de arrendamiento por el mismo periodo de tiempo.

9. HERENCIAS (0% de peaje).

Se comprobará que el titular de los derechos objeto de la transferencia está fallecido. Deberá existir, asimismo, conformidad de todos y cada uno de los declarados herederos legales del titular fallecido consintiendo la cesión. El cesionario deberá ostentar la condición



de heredero. Será posible la cesión a comunidades hereditarias que estén constituidas por todos y cada uno de los herederos.

No es posible la transferencia de derechos mediante movimiento de herencia si lo que se aporta, estando o no fallecido el titular, es una escritura de donación. Las donaciones se asimilarán, siempre y cuando el titular esté vivo, a un movimiento de compraventa de derechos con tierra.

En ningún caso podrá, el heredero, ceder los derechos sin tierra, sin cumplir la condición de haber utilizado al menos el 80% de los mismos en una campaña.

10. JUBILACIONES Y PROGRAMAS APROBADOS DE CESE ANTICIPADO EN QUE EL CESIONARIO DE LOS DERECHOS SEA FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE LOS CEDENTES.

Se comprobará la existencia de resolución de cese anticipado del titular cedente. Dicha resolución deberá haberse dictado en 2008 o 2007.

Para el caso de jubilación, el titular debe haberse jubilado en 2008 o 2007 en la rama agraria.

La cesión implica la transferencia de la totalidad de los derechos a uno o varios cesionarios, en el caso de los derechos especiales entre varios cesionarios, éstos perderán la condición de especiales dando lugar a derechos normales.

11. CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRE CÓNYUGES.

La principal comprobación pasará por asegurarse de que el matrimonio está casado bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales para lo que se cotejará que no tienen otorgadas Capitulaciones Matrimoniales.

Por otra parte, el cambio de titularidad afectará a todos los derechos.

12. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO.

Será necesario que titular y cesionario tengan presentada en el año 2007 solicitud de movimiento de derechos definitivos de Pago Único de arrendamiento de derechos con tierra y dicha solicitud hubiera sido estimada.

La cesión implica la transferencia de la totalidad de los derechos incluidos en el arrendamiento.

13. CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

14. FUSIONES.

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

**15. ESCISIONES.**

Se deberá acreditar mediante la aportación de documentación pública fehaciente tal circunstancia.

16. RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL.

- a. Será necesaria la renuncia fehaciente del titular de los derechos no pudiendo renunciarse en ningún caso a los derechos de retirada.
- b. Los derechos asignados por la Reserva Nacional de Pago Único no podrán cederse salvo en los casos de herencias, fusiones, escisiones, cambios de personalidad jurídica y entre cónyuges.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2007/2008. (2008062425)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 2008 (DOE núm. 99, de 23 de mayo), por la que se convocan premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato realizadas durante el curso 2007/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios en las distintas modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2007/2008 a:

— Presidenta:

D.^ª María Carmen Sánchez Sánchez.

— Vocales:

D. José Manuel Benegas Capote.

D. Valentín Cintas Guillén.

D. Pedro Manuel Cotrina Durán.

D. Diego Díez García.

D. Juan Macías García.

D. Alonso Pizarro Calles.

D. Santos Protomártir Vaquero.

D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

— Secretario:

D. Antonio Gallego Domínguez.

Mérida, a 29 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008. (2008062428)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2008 (DOE núm. 104, de 30 de mayo), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2007/2008 a las siguientes personas:

— Presidente:

D. Antonio Tejero Aparicio.

— Vocales:

D. Luis Pacha Olivenza.

D. Juan Chamorro González.

D.ª Heliadora Burgos Palomino.

D.ª Laura López Santos.

D. Juan José Espada Hernández.

D.ª M.ª Teresa Macías Puig.

D. Santiago Aragón Mateos.

— Secretaria:

D.ª Antonia Parras García.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Docente Privado de Educación Especial "Centro de Atención a Personas con Autismo de A.P.N.A.B.A.", de Badajoz. (2008062427)

El Presidente y representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A.", de Badajoz, en calidad de promotor, presenta solicitud para la transformación de una unidad de Educación Infantil Especial en una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A.", de Badajoz, por la transformación de una unidad de Educación Infantil Especial por una Unidad de Educación Básica Obligatoria Especial (EBOE).

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A."

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz A.P.N.A.B.A.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: Una unidad.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A."

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz A.P.N.A.B.A.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.



Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Seis unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2008/2009. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el centro de Educación Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Sexto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2008062449)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 23 de mayo de 2008 (DOE núm. 107, de 4 de junio), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por las causas que se expresan en el mismo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**PROYECTO ATENEA 2008****ANEXO I****RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS**

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	CÁCERES	Modalidad B
C.E.I.P. EL VETÓN	MAJADAS DE TIÉTAR	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad B
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Modalidad A
C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	BADAJOS	Modalidad A
C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	BADAJOS	Modalidad B
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad B
C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	BADAJOS	Modalidad A
C.E.I.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	BADAJOS	Modalidad B

ANEXO II**RELACIÓN DE CENTROS EXCLUÍDOS**

Nombre	Localidad	Causas de denegación
C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	Puntuación insuficiente

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2008062450)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 13 de mayo de 2008 (DOE núm. 100, de 26 de mayo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**PROYECTO ÁGORA 2008****ANEXO****RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS**

Nombre	Localidad	Provincia	Modalidad
I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. AL-QÁZERES	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	BADAJOS	Modalidad B
I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S.O. ARTURO PLAZA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	Modalidad A
I.E.S.O. VÍA DALMACIA	TORREJONCILLO	CÁCERES	Modalidad A
I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	Modalidad A



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 217/2008 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008062381)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 217/2008 seguido a instancia de D.ª Margarita Sánchez Vidal, contra la Resolución de 2 de abril de 2008 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, que hace pública la relación provisional de la actualización de los méritos para las categorías de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria y Médico de Atención Continuada de la Bolsa de Trabajo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y comparecer luego a la vista cuya celebración está señalada para el día 17/11/2008 a las 11,10 horas.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 29 de julio de 2008.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de controles financieros a determinadas sociedades participadas por la Junta de Extremadura y otros entes públicos".

Expte.: SE-29/08. (2008062536)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-29/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de controles financieros a determinadas sociedades participadas por la Junta de Extremadura y otros entes públicos.
- b) División por lotes y número: Sí. Tres lotes.
 - Lote n.º 1: Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.
 - Lote n.º 2: Consorcios.
 - Lote n.º 3: Fundaciones y otros entes públicos.
- c) Lugar de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 1. Oferta económica: De 0 a 40 puntos.
 - 2. Planificación y organización del proyecto: De 0 a 35 puntos.
 - 3. Mejoras ofrecidas por la empresa licitadora en relación con la composición mínima del equipo de trabajo: De 0 a 10 puntos.
 - 4. Reducción del plazo de ejecución: De 0 a 10 puntos.
 - 5. Otras mejoras técnicas: Hasta un máximo de 10 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe excluido IVA: 119.000,00 euros.

Importe del IVA: 19.040,00 euros.

Importe incluido IVA: 138.040,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 005228.

e) Telefax: 924 005311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

1.ª Entidad: Consejería Administración Pública y Hacienda.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.



b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación general: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

14.- EN SU CASO PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 14 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 17.07. 2007, DOE n.º 85, de 24-07). La Directora General de Calidad de Servicios e Inspección (Orden de 17/07/2007, DOE n.º 83, de 19-07), ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 488,220 kW. Situación: parcela 5007 del polígono 21. Promotor: Construcciones Barragán Portilla, S.L., en Talavera la Real. (2008083349)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1 del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 488,220 kW. Situación: parcela 5007 del polígono 21. Promotor: Construcciones Barragán Portilla, S.L., en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a "Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L.". (2008083251)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 05/0023.

Destinatario: Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L.

Último domicilio conocido: Gran Vía, 88. 28013 Madrid.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo



Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

Se Resuelve:

Declarar desistido de la solicitud de Declaración de datos en el Registro de Explotaciones presentada por Desarrollo y Ecoturismo Extremadura, S.L., y ello sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de mayo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a D.^a Felipa Sánchez Redondo. (2008083252)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 25/0061.

Destinatario: D.^a Felipa Sánchez Redondo.

Último domicilio conocido: C/ 18 de julio. Hoyos 10850 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo



Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

ANEXO I

Se Resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta Resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de mayo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución recaída en la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias a "Las Jaras de San Luis, S.A.". (2008083253)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 28/0074.

Destinatario: Las Jaras de San Luis, S.A.

Último domicilio conocido: Finca Rivero Salgado. Collado de la Vera 10414 (Cáceres).



Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

Se Resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta Resolución estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de mayo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia", en el término municipal de Calamonte. (2008083254)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 22 de julio de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia", en el término municipal de Calamonte, tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público



para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 16 de septiembre de 2008 junto a las cocheras municipales, en la Avenida de Mérida, s/n. (Calamonte).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentando D.^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DEL CERRO DE LA IGLESIA"

T.M. DE CALAMONTE

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/5001	ROMERO FERNÁNDEZ PAULINO (HEREDEROS DE)	CL RAMON CAJAL 47	CALAMONTE
1/5002	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	MÉRIDA
1/5003	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	PZ ESPAÑA 1	CALAMONTE
1/5004	GAJARDO HERNÁNDEZ EULALIA (HEREDEROS DE)	CL IGLESIAS 10	CALAMONTE

T.M. DE MÉRIDA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
203/157	FIGUEROA SÁNCHEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL CALVARIO 28	CALAMONTE
203/425, 432	GALÁN FUENTES ANTONIO	CL ZURBARÁN 3	CALAMONTE
203/114, 134	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES PI:3	MÉRIDA
203/133	MACÍAS LÓPEZ ANTONIO	CL CALVARIO 7	CALAMONTE
203/427	MACÍAS MORCILLO MARÍA	CL VG DE LA ANTIGUA 11 Es: B PI:1 Pt: B	SEVILLA
203/155	MACÍAS VIZCAINO FRANCISCO	CL MIGUEL HERNÁNDEZ 13	CALAMONTE
203/426	PONCE DÍAZ JUAN	CL HERNÁN CORTÉS 38	CALAMONTE
203/156	TORREMOCHA ABAD ANTONIO	CL JUAN CANE, MANZANA 3 8 PI: 3 Pt: A	MÉRIDA

• • •



ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2008083255)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de julio de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

EXPEDIENTE: LEY5-QH-144

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: D. FÉLIX CHÁVEZ MARGALLO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SINFORIANO MADROÑERO, 28- 3º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: no justificar la desparasitación de 10 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-345

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (DOE 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: D. FRANCISCO J. SÁNCHEZ CUBILLANA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIBERTAD, 8

LOCALIDAD: ALISEDA

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DEL CADÁVER DE UN BURRO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADÁVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.



ANUNCIO de 28 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de pienso para alimentación animal en el CENSYRA".

Expte.: 0824021CA004. (2008083273)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0824021CA004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de pienso para alimentación animal en el CENSYRA.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.911,69 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de julio de 2008.
- b) Contratista: Piensos Picab.
- c) Importe de adjudicación: 87.108,70 euros (IVA incluido).

Mérida, a 28 de julio de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reforma de 8 núcleos de aseos y del aula de Educación Infantil del Colegio Público Guadiana, en Badajoz". Expte.: OBR.08.01.014. (2008062399)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma de 8 núcleos de aseos y del aula de Educación Infantil del Colegio Público Guadiana, en Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 25 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

107.499,64 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2008.
- b) Contratista: Tizabert, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 94.600,00 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 25 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Rural Agrupado Valle del Salor, en Valdefuentes".

Expte.: OBR.08.01.058. (2008062398)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.058.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Rural Agrupado Valle del Salor, en Valdefuentes.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 28 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

182.976,25 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2008.
- b) Contratista: Jiménez Nevado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 178.900 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Instituto de Educación Secundaria Los Moriscos, en Hornachos".

Expte.: OBR.08.01.068. (2008062400)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.



- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Instituto de Educación Secundaria Los Moriscos, en Hornachos.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 28 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.572,92 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de julio de 2008.
- b) Contratista: Servitec, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 106.000,00 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ampliación y reformas en el Colegio Rural Agrupado Tajo-Sever, en Santiago de Alcántara".

Expte.: OBR.08.01.043. (2008062408)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reformas en el Colegio Rural Agrupado Tajo-Sever, en Santiago de Alcántara.
- c) Lote: No procede.



d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 25 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

516.984,89 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de julio de 2008.
- b) Contratista: Construcciones A. Casado, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 450.428,88 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de comedor, pista polideportiva y reformas varias en el Colegio Público García Siñeriz, en Miajadas". Expte.: OBR.08.01.033. (2008062409)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de comedor, pista polideportiva y reformas varias en el Colegio Público García Siñeriz, en Miajadas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 68, de 9 de abril de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

296.786 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2008.
- b) Contratista: Jiménez Nevado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 288.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público San Gregorio, en Piedras Albas".

Expte.: OBR.08.01.048. (2008062410)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público San Gregorio, en Piedras Albas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 25 de abril de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

108.813,07 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2008.
- b) Contratista: Servitec, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 95.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 30 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2008062522)

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.



Segundo. El Proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 11 de agosto de 2008. La Secretaria General (P. Resolución de 16-07-2008, DOE n.º 143, de 24-07-2008), El Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0603)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 11 de julio de 2008. El Secretario General Acctal., ANTONIO AMAYA SUÁREZ.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2516/ 7	ALEJANDRO MÉNDEZ CRUZ	28967752	BADAJEZ (BADAJEZ)	03/06/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
229/ 8	JOSÉ ANTONIO NAVARRO NAVARRO	45660126	SEVILLA (SEVILLA)	27/05/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
435/ 8	PEDRO JOAQUÍN ABECIA SÁNCHEZ	2253908T	ORELLANA LA VIEJA (BADAJEZ)	19/05/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
495/ 8	DAVID GIL COTANO	45543076	LLORET DE MAR (GIRONA)	30/05/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
519/ 8	MANUELA SILVA CORTÉS	50938995	BADAJEZ (BADAJEZ)	27/06/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
532/ 8	MANUEL SUÁREZ VEGA	80070805	BADAJEZ (BADAJEZ)	02/06/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
533/ 8	JUAN CARLOS SARIÑA GORDO	8809340	BADAJEZ (BADAJEZ)	12/06/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	351,00€
620/ 8	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ANTONIO	8809755L	BADAJEZ (BADAJEZ)	27/06/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
662/ 8	JOSÉ ANTONIO NORIEGA GONZÁLEZ	8817105D	BADAJEZ (BADAJEZ)	02/06/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
717/ 8	ROBERO CRISTIAN NICOLAE	DES002511	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJEZ)	26/06/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
718/ 8	EDUARD LULEA	DES002512	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJEZ)	26/06/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
809/ 8	MANUEL PORRAS RODRÍGUEZ	80070040W	BADAJEZ (BADAJEZ)	12/06/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
861/ 8	JOSE JOAQUIN COTO GUERRERO	8854904L	TALAVERA LA REAL (BADAJEZ)	11/06/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
935/ 8	JULIO GONZÁLEZ ALOR	8825967Q	BADAJEZ (BADAJEZ)	11/06/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
953/ 8	MARÍA JOSEFA MORE SÁNCHEZ	34768694	DON BENITO (BADAJEZ)	17/06/2008	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

•••



EDICTO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1813/07. (2008ED0604)

No habiendo sido posible notificar a D. Miguel Miranda Serrano, con último domicilio conocido en Cabeza del Buey (Badajoz), la Resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1813/07, imponiéndole una sanción de 600 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 11 de julio de 2008. El Secretario General Acctal., ANTONIO AMAYA SUÁREZ.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 10 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias. (2008083304)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria del día 16 de junio de 2008, la Modificación Puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barcarrota, que afecta a la totalidad del suelo rotacional definido en las normas y en particular la parcela n.º 25 B de la calle Jerez destinada a Pisos Tutelados promovida por este Ayuntamiento de Barcarrota, la misma se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quieran formular las reclamaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

Barcarrota, a 10 de julio de 2008. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO M. CUADRADO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 8 de julio de 2008 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización y Compensación del polígono n.º 5, en la carretera de Badajoz-Montijo, promovido por "Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, S.L.". (2008082975)

Se hace saber:

Que aprobado Proyecto de Urbanización y Compensación del polígono n.º 5, en carretera Badajoz-Montijo, promovido por Proyectos y Promociones Valdelacalzada 2003, S.L.

Por Decreto de la Presidencia del día de la fecha, se aprueba la ejecución de dicho proyecto en las siguientes fases:

1.ª fase: Contemplanía la ejecución de los viales:

Vial n.º 5, 4, 2 desde el 4 al 5 y el vial 1 desde su conexión con el polígono industrial hasta su encuentro con el vial 5. También comprendería todas las instalaciones, tanto de abastecimiento de agua y electricidad, como de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.

Se realizarán la estación de bombeo, alimentación eléctrica y conexión con la red general de alcantarillado y el transformador situado en la parcela P-15, que alimentaría los servicios de esta 1.ª fase.

2.ª fase: Comprendería todos los viales e instalaciones que afectan a las parcelas P-5 y P-7 que son el vial 6; el vial 1 y 3 hasta el 7, el vial 7 y el resto del vial 2.

3.ª fase: Recogería la terminación de la urbanización.

Todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se publica durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, DOE y Periódico Hoy a contar al siguiente al de la última publicación a efectos de oír reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía. De no producirse reclamaciones, el Decreto de aprobación inicial se eleva a definitivo.

Valdelacalzada, a 8 de julio de 2008. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008083286)

El Señor Alcalde ha dictado resolución 789/08, de 27 de junio, nombrando al aspirante que se relaciona a continuación funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo A2, denominado Gestor de Recursos Humanos.

Rodríguez Soler, Joaquín.
DNI 79.258.430-Q.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 5 de agosto de 2008. El Alcalde en funciones, ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO.

NOTARÍA DE HERVÁS

EDICTO de 5 de agosto de 2008 sobre acta de requerimiento y tramitación para la inscripción del exceso de cabida. (2008ED0611)

Yo, María Antonia García Simón, Notario con residencia en Hervás (Cáceres) y del Colegio Notarial de Extremadura.

Hago constar: Que ante mí y a instancia de D. Francisco José González Briz y D.^a María Teresa Sánchez Sánchez, con DNI y NIF números 76.108.371-Z y 7.450.273-K, respectivamente, se tramita acta de requerimiento y tramitación para la inscripción en el registro de la propiedad de exceso de cabida de finca inscrita, otorgada con fecha cinco de agosto de 2008, a fin inscribir el exceso de superficie de la siguiente finca:

Solar: Sito en el casco de población de Aldeanueva del Camino (Cáceres), en la calle de Severiano Masides, número ciento veinticinco, según el título y el Catastro, si bien en la actualidad Plaza del Humilladero, número ciento veinticuatro. Tiene una superficie según el título, de noventa metros cuadrados, y según el Registro de la Propiedad de treinta metros cuadrados.

Linda por la derecha entrando y espalda, con calleja pública; y por la izquierda, con secadero de los herederos de Faustino Rosado.



En la realidad, su superficie solar es de cien metros cuadrados; y linda: Derecha entrando y espalda, con calleja pública; y por la izquierda, con secadero de María Luisa Peña Domínguez, hoy finca registral 889 de la compareciente D.^a María Teresa Sánchez Sánchez (por compra en escritura otorgada el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, ante el Notario de Plasencia, D. Manuel Gómez Moro, como sustituto del entonces Notario de Hervás, D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, por la causa prevista en el artículo 43.4.º del Reglamento Notarial, número 470 del protocolo de este último).

Inscripción: Pendiente de inscripción; estando inscrito el antetítulo en el Registro de la Propiedad de Hervás, en cuanto a la primeras de las superficies indicadas, al tomo 609, libro 52 folio 223, finca 2.112, inscripción 6.^a.

Título: La adquirió D. Francisco José González Briz, constante su actual matrimonio, por compra a D.^a Teresa López Matías, en escritura autorizada el día veintiuno de marzo de dos mil tres, por el Notario de Plasencia, D. Juan Luis Mancha Moreno, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Francisco de Asís Jiménez Velasco, sustituto a su vez por vacante de la Notaría de Hervás, número 668 del protocolo de este último.

Referencia catastral: 2711638TK5621S0001BZ.

Y para su publicación y al objeto de por quien se crea con derecho a ello formule las alegaciones oportunas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haga la publicación, pudiendo comparecer los interesados ante la Notario para exponer y justificar sus derechos.

Hervás, a 5 de agosto de 2008. La Notario, MARÍA ANTONIA GARCÍA SIMÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net